

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-9376** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Resolución 268/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 25576
- CVE-2017-9377** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25577
- CVE-2017-9378** **Ayuntamiento de Solórzano**
Resolución 149/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25578

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-9346** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil. Pág. 25579
- CVE-2017-9347** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo de Instructor de Buceo de la Escuela de Formación Náutico-Pesquera. Pág. 25581

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-9131** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obra gimnasio en el colegio público Marqués de Valdecilla de Solares (Medio Cudeyo). Expediente Q09OBR2136. Pág. 25583
- CVE-2017-9391** **Fundación Marqués de Valdecilla**
Anuncio de licitación, procedimiento ordinario, no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de transporte escolar del Colegio de Educación Especial de Parayas, durante un año a partir del 1 de enero de 2018. Expediente FMV/CEEP/NO SARA P.ORD.01/2018. Pág. 25585
- CVE-2017-9366** **Ayuntamiento de Colindres**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de material de oficina no inventariable. Expediente CON/30/2017. Pág. 25587
- CVE-2017-9383** **Ayuntamiento de Colindres**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del albergue y cafetería en la Casa de los Maestros. Expediente CON/31/2017. Pág. 25589
- CVE-2017-9343** **Junta Vecinal de Arce**
Anuncio de subasta de aprovechamiento de madera de eucalipto. Pág. 25591

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-9281** **Agencia Estatal de Administración Tributaria**
Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001039. Pág. 25592

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2017-9406 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del tercer trimestre de 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 25598
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2017-9370 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25600
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2017-9373 Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25601
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-9368 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Ecológico del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25602
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2017-9389 Aprobación inicial y exposición pública de padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25603
- Junta Vecinal de Gibaja**
CVE-2017-9372 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25604

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2017-9432 Extracto de la convocatoria, Orden HAC/49/2017, de 19 de octubre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones para proyectos de Talleres de Empleo para la mejora de la Atención a Personas Desempleadas de Larga Duración. Pág. 25605
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2017-9361 Extracto de la Orden ECD/124/2017, de 16 de octubre, por la que se convocan los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo para el alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al curso 2017/2018. Pág. 25606
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2017-9357 Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de octubre de 2017, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible para el año 2017. Pág. 25608
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2017-9399 Convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2017/2018. Pág. 25610

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2017-9436 Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, parcela 62 del polígono 507. Pág. 25612

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2017-9256 Información pública de solicitud de autorización para bar parrilla en La Riva. Pág. 25613
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2017-9172 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en El Hoyucu de Travía. Pág. 25614
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2017-9426 Información pública de concesión de autorización de uso y construcción en suelo rústico de residencia de la tercera edad y centro de día en Heras. Pág. 25615
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2017-9295 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Mogro. Expediente 55/02. Pág. 25616
CVE-2017-9403 Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de consultorio médico en Cuchía. Expedientes 5/16 y 99/16. Pág. 25617
- Ayuntamiento de Pesquera**
CVE-2017-9283 Información pública del expediente para la sustitución de torre de apoyo e instalación CTI. Pág. 25618
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2017-9393 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio San Pedro V-55 de Rumoroso. Expediente 851/16. Pág. 25619
- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2017-9084 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el barrio de La Riva. Pág. 25620
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2017-9350 Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa, así como el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica 55 kV de evacuación del Parque Eólico de Zalama. Expediente AT-93-17. Pág. 25621
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2017-9326 Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales urbanas de núcleo: Casar de Periedo (Norte) - Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Expediente V/39/01212. Pág. 25623
CVE-2017-9348 Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,82 l/s de agua del arroyo del Tesugo en el Barrio Anicero, Berezales, término municipal de Hazas de Cesto, con destino a riego. Pág. 25624
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2017-9335 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Froxa S.A., para el periodo 2017-2020. Pág. 25625
CVE-2017-9336 Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Regional de Empresarios Distribuidores de Carburante de Cantabria. Depósito número 39000065. Pág. 25662
CVE-2017-9337 Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Empresas Operadoras de Máquinas Recreativas (ACEO). Depósito número 39000075. Pág. 25663
CVE-2017-9338 Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Sindical Independiente de Robert Bosch España Treto (A.S.I.-Rbet USO), depósito número 39000071. Pág. 25664

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

- CVE-2017-9339** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales S.A.U., para los trabajadores adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de Campoo los Valles, para el periodo 2016-2019. Pág. 25665

7.5.VARIOS

- CVE-2017-9363** **Consejo de Gobierno**
Decreto 78/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba la adquisición por cesión gratuita del dominio de la parcela 51 del Proyecto de Compensación del APD-2 (Finca Registral 48208) en Castro Urdiales, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con destino a construcción de un Instituto de Educación Secundaria. Pág. 25681

- CVE-2017-9254** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar parrilla en La Riva. Pág. 25682

- CVE-2017-9360** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Convocatoria 2/2017 y bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas sobrantes de los huertos Coteríos y Mies de Vega, pertenecientes a la Red Municipal de Huertos Sostenibles. Pág. 25683

- CVE-2017-9386** **Junta Vecinal de Treceño**
Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes y Derechos. Pág. 25690

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-9400** **Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 538/2017. Pág. 25695

- CVE-2017-9354** **Juzgado de Primera Instancia N° 9 de Santander**
Notificación de sentencia 395/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 318/2017. Pág. 25696

- CVE-2017-9362** **Juzgado de Primera Instancia N° 9 de Santander**
Notificación de sentencia 397/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 274/2017. Pág. 25699

- CVE-2017-9387** **Juzgado de Instrucción N° 4 de Santander**
Notificación de sentencia 69/2017 en juicio sobre delitos leves 185/2017. Pág. 25700

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-9376 *Resolución 268/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Dado que se considera conveniente y adecuado (para una mayor eficacia de la gestión y por haberlo solicitado los contrayentes), delegar en Dña. María José García Abascal, concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Emilio José Gutiérrez Abascal y Dña. Elisa Caiña Vallejo, conforme a expediente matrimonial tramitado por el Registro Civil del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo,

Por Resolución de Alcaldía 268/2017, de 6 de octubre de 2017, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Primero.- Delegar a favor de Dña. María José García Abascal, concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes el día 7 de octubre de 2017.

Segundo.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación del alcalde.

Tercero.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos de su debida publicidad".

Lo que se publica para su general conocimiento

Novales, 6 de octubre de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/9376

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-9377 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de Alcaldía de 17 de octubre de 2017, se ha delegado en el primer teniente de alcalde, don Raúl Fernández Villar, la totalidad de las facultades delegables que corresponden a esta Alcaldía, durante el periodo de ausencia de este, desde el día 27 de octubre al 12 de noviembre (ambos inclusive).

La delegación entra en vigor a partir del día 27 de octubre y extiende sus efectos en los términos reseñados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. El delegado informará al Alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Mazcuerras, 17 de octubre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2017/9377](#)

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2017-9378 *Resolución 149/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 149/2017, de 11 de octubre, se ha procedido a delegar las funciones de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, D. Luis Miguel Cobo Palacio por la ausencia de la Sra. alcaldesa de este municipio entre los días 16 y 20 de octubre de 2017 al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Solórzano, 11 de octubre de 2017.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2017/9378

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-9346 *Resolución por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 2 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de fecha 9 de junio, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
1. DÍEZ VILLAR, MANUEL ÁNGEL	72056362-F	76,50
2. LÓPEZ PINTOR, SANTIAGO	78899478-W	41,50
3. SORIANO RUMOROSO, JUAN JOSÉ	14258410-C	41,00
4. ROMERO CASTAÑO, PABLO	72058759-N	28,98
5. GONZÁLEZ SIERRA, HUGO	20200829-K	24,36
6. GUTIÉRREZ HAMED, ALEJANDRO	72070220-L	19,12
7. VERDEJA GRIJUELA, ALBERTO	20202066-Q	16,56
8. LÓPEZ VILDOSOLA, JAVIER	20211587-S	15,22
9. GARCÍA BADA, GUILLERMO	72067362-J	11,32
10. GONZÁLEZ CALDEVILLA, JOSÉ MIGUEL	72066698-Q	10,30
11. PÉREZ GÓMEZ, SANTIAGO	72074246-C	9,86
12. PINEY VELASCO, MANUEL	72080631-B	8,68
13. MARTÍN MARLASCA, FERNANDO	72073796-F	2,00

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1. BOLADO CASTANEDO, HECTOR	72075268F	No presenta certificado médico, ni Títulos: Buceador profesional de 2ª restringido o equivalente, Técnico de Salvamento acuático o Socorrista acuático y Radiotelefonista naval restringido u Operador restringido de radio del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).
2. CORTIGUERA MARTI, GILBERTO	72083557Q	No presenta Títulos: Técnico de Salvamento acuático o Socorrista acuático y Radiotelefonista naval restringido u Operador restringido de radio del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).
3. GARCIA PIRIZ, CARLOS	72041795E	No presenta Título: Radiotelefonista naval restringido u Operador restringido de radio del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).
4. GUTIERREZ CUEVAS, ALVARO	72142599V	No presenta permiso conducir Tipo C, Título de Técnico de Salvamento acuático o Socorrista acuático y Radiotelefonista naval restringido u Operador restringido de radio del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM). Especifica en el certificado médico Técnico de Protección Civil, pero no Técnico Auxiliar, y no hace referencia al Anexo III.
5. RODRIGUEZ CARRILES, MIGUEL MARTIN	72091519C	No aporta ninguno de los requisitos establecidos en el apartado 2.1 de la Orden

2017/9346

CVE-2017-9346

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-9347 *Resolución por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo de Instructor de Buceo de la Escuela de Formación Náutico-Pesquera.*

RESOLUCIÓN

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de Instructor de Buceo de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 2 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de fecha 9 de junio, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo de Instructor de Buceo de la Escuela de Formación Náutico-Pesquera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo de Instructor de Buceo de la Escuela de Formación Náutico-Pesquera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
1. SÁINZ-EXQUERRA PELLÓN, Miguel	13782674Q	73,50
2. FERNANDEZ SIXTO, Carlos Miguel	20189960P	71,75
3. PALAZUELOS BOTELLA, Javier Fermín	20189663X	28,00
4. ALBERDI AZCARATE, José María	15363064F	10,35

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1. GARCÍA LÓPEZ, Alfonso	20193049S	Incumplimiento de requisitos: No presenta título de buceador profesional 1ª clase, ni título de Instructor de Buceo Profesional
2. ZUGADI ZULUETA, Iñigo	16040635K	Incumplimiento de requisitos: No presenta título de Buceador Profesional de 1ª clase

2017/9347

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-9131 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obra gimnasio en el colegio público Marqués de Valdecilla de Solares (Medio Cudeyo). Expediente Q09OBR2136.*

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.
- c. Número de expediente: Q09OBR2136.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio en el C.P. "Marqués de Valdecilla" de Solares (Medio Cudeyo).
- b) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: 721.460,61 € (IVA incluido).

El importe del contrato está cofinanciado en un 50% con Fondos FEDER, Programa Operativo de Cantabria 2014-2020).

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es(empresas - perfil del contratante).
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad y código postal: Santander-39010.
- d)- Teléfono: 942 207 439 - 208 108.
- e)- Telefax: 942 208 162.
- f)- Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7 Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo completo, Categoría: d, o Grupo C, Subgrupo: Completo, Categoría: 3.
- b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional y criterios de selección: No se requiere, al exigirse clasificación.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

8 Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 22 de noviembre de 2017.
b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.º Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

3.º Localidad y código postal: Santander-39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta

c) Localidad: Santander.

d) Fechas: 20 de diciembre de 2017.

e) Hora: A las 9,40 horas.

10 Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 27 de noviembre de 2017 a las 9,30 horas calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en la página web: www.cantabria.es (empresas - perfil del contratante) a efectos de notificación. La Mesa de Contratación el día 1 de diciembre de 2017, abrirá en acto público a las 9,40 horas, la documentación técnica correspondiente a los criterios no evaluables mediante fórmulas matemáticas.

La Mesa de Contratación el día 22 de diciembre de 2017 a las 9,40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación de la obra.

11 Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria ó donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas - perfil del contratante).

Santander, 11 de octubre de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/9131

CVE-2017-9131

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2017-9391 *Anuncio de licitación, procedimiento ordinario, no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de transporte escolar del Colegio de Educación Especial de Parayas, durante un año a partir del 1 de enero de 2018. Expediente FMV/CEEP/NO SARA P.ORD.01/2018.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.
2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza del Centro de Educación de Parayas durante el periodo de un año a partir del 1 de enero de 2018.
3. Presupuesto base de licitación: 107.690,00 euros, IVA incluido al 21 %.
4. Obtención de documentación e información:
 - a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. <http://www.fmdv.org> (concursos y ofertas de empleo).
 - b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. Valdecilla, s/n, 39008-Santander.
 - c. Teléfono: 942 331 077. Fax: 942 344 000.
 - d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.
 - b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
 - c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.
6. Apertura de ofertas:
 - a. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
7. Criterios de valoración y ponderación:
 - Precio: 60 puntos.
 - Memoria descriptiva elaborada por los licitadores conforme al apartado 4.2 del pliego de prescripciones técnicas: 40 puntos.
8. Requisitos específicos del contratista. Acreditación de la solvencia para contratar:
 - Solvencia económica y financiera. Volumen mínimo de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato de 60.000,00 euros en cada uno de los tres ejercicios anteriores.
 - Solvencia técnica o profesional. Un mínimo de tres certificaciones de buena ejecución de servicios relacionados con el objeto del pliego expedidos por los destinatarios de los mismos.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

De forma alternativa a la indicada anteriormente los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y técnica para contratar aportando el documento de clasificación en el Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1 (anteriormente Categoría A).

9. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 19 de octubre de 2017.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Joaquín Ruiz Sisniega.

2017/9391

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-9366 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de material de oficina no inventariable. Expediente CON/30/2017.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número del expediente: CON/30/2017.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto del contrato: Suministro material de oficina no inventariable.
- c) Lugar de ejecución: Colindres.
- d) Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga dos años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Tipo de licitación: 14.400,00 euros/anuales, IVA excluido (21%).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
- c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 674 000.
- e) Telefax: 942 674 588.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación empresarial: No se exige.

9.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o en el perfil del contratante, contándose el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.
- b) Horario de presentación: De 08:00 a 14:45 horas, de lunes a jueves y de 8:00 a 14:00 horas los viernes.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

c) Documentación a presentar: La que se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro general del Ayuntamiento de Colindres.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: Se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

11.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondeles-tado.es y www.colindres.es.

Colindres, 19 de octubre de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/9366

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-9383 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del albergue y cafetería en la Casa de los Maestros. Expediente CON/31/2017.*

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del albergue y cafetería sitas en la Casa de los Maestros de Colindres, y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Colindres.
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Calle Alameda del Ayuntamiento, 1.
 3. Localidad y código postal: Colindres, 39750.
 4. Teléfono: 942 674 000.
 5. Telefax: 942 674 588.
 6. Correo electrónico: secretaria@colindres.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.contrataciondelestado.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Número de expediente: 2194/2017.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Concesión de uso privativo de dominio público.
 - b) Descripción del objeto: Albergue de peregrinos y cafetería centro de mayores.
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Casa de los Maestros de Colindres.
 1. Domicilio: Calle Heliodoro A. Fernández, 27.
 2. Localidad y código postal: Colindres - 39750.
 - e) Admisión de Prórroga: Un máximo de dos años.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 55210000-5 Servicio de albergue juvenil.
 - 55330000-2 Servicios de cafetería.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación: Mejora al alza del canon de la concesión: Hasta un máximo de 100 puntos.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

4. Valor estimado del contrato: 4.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe Neto euros: 1.000,00 euros/anuales.
IVA: no sujeta (artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
Importe total euros: 1.000,00 euros/anuales.

6. Garantía exigidas.
Provisional: 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.
Definitiva: 5% del valor del dominio público objeto de ocupación.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: No.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Modalidad de presentación: presencial.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Colindres
 2. Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
 3. Localidad y Código Postal: 39750 Colindres.
 - d) Admisión de variante: No.

9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: calle Alameda del Ayuntamiento, 1.
 - b) Localidad y Código Postal: Colindres y 39750.
 - c) Fecha y hora: se comunicará vía fax a los licitadores.

10. Gastos de Publicidad: hasta un máximo de 800,00 euros.

Colindres, 19 de octubre de 2017.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/9383

CVE-2017-9383

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2017-9343 *Anuncio de subasta de aprovechamiento de madera de eucalipto.*

Objeto: Aprovechamiento a hecho de unos 2.500 metros cúbicos de madera con corteza de Eucalyptus globulus en pie, con una superficie de 18,9 hectáreas en 7 rodales.

Precio base de licitación: 65.500,00 €.

Garantía definitiva: 10% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Más información: En el teléfono 607 495 314.

Presentación de ofertas: En el plazo de 20 días desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arce, 18 de octubre de 2017.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2017/9343

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-9281 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001039.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 13-10-2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 21 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas en la Delegación de la AEAT, calle Calvo Sotelo 27, Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 13 de octubre de 2017.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001039.

LOTE 01.

Nº DE DILIGENCIA: 391223301691G Fecha de la Diligencia: 09-02-2012.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 49.378,99 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPÓSITO: 9.875,79 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACION: BO SOCOBIO -IRUZ S/N.

CVE-2017-9281

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

39691 SANTIURDE DE TORANZO (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE VILLACARRIEDO.

TOMO: 977 LIBRO: 97.

FOLIO: 147 FINCA: 14139 INSCRIPCIÓN: 2

DESCRIPCIÓN:

URBANA: FINCA COMPUESTA DE EDIFICACIÓN EN LA QUE LA PLANTA BAJA LA OCUPA LA VIVIENDA, CUADRA Y GALLINERO Y LA PLANTA ALTA, EL DESVÁN CORRIDO Y UN TERRENO DESTINADO A HUERTA. LA SUPERFICIE DEL TERRENO OCUPA 150 METROS CUADRADOS Y LA SUPERFICIE EDIFICADA OCUPA 56 METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, SUR, ESTE Y OESTE, CARRETERAS VECINALES.

VALORACIÓN: 93.330,90 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 43.951,91 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECA A FAVOR DE BCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SA CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCIÓN 5 DE 6-02-2003. NOVADA Y AMPLIADA EN LA INSCRIPCIÓN 6 DE 9-02-2005 EN VIRTUD DE ESCRITURA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE ALCEDA RAQUEL IGAREDA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004.

Carga nº 2:

HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DE SANTANDER SA (A39000013), CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCIÓN 7 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN VIRTUD DE ESCRITURA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE RENEDO DE PIÉLAGOS DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ COLLADO DE 26 DE AGOSTO DE 2011. LA CARGA A FECHA 27-04-2017 ASCIENDE, SEGUN INFORMA EL BANCO DE SANTANDER, A 43.951,91 euros.

LOTE 02.

Nº DE DILIGENCIA: 391223301691G Fecha de la Diligencia: 09-02-2012.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 8.996,02 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPÓSITO: 1.799,20 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA.

LOCALIZACIÓN: LG DE VEGA DE LACOLAR-POL 8 26.

39679 PUENTE-VIESGO (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE VILLACARRIEDO.

TOMO: 1096. LIBRO: 91.

FOLIO: 5. FINCA: 10780. INSCRIPCIÓN: 3.

DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA: TERRENO EN EL SITIO DE VEGA DE LACOLAR, POLÍGONO 8, PARCELA 26, N EL PUEBLO DE LAS PRESILLAS, MUNICIPIO DE PUENTE-VIESGO. TIENE UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA CENTIÁREAS. LINDA: NORTE, F.27 DE JOSE RUBARENA LASO; SUR: F.25 DE HERMANAS RUIZ PACHECO Y CAMINO; STE: F.28 DE MANUEL -- SÁN-

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

CHEZ ARROYO Y OESTE: EXCLUIDO, F.25 DE HERMANAS RUIZ PACHECO Y ARROYO. EL TERRENO REFERIDO ES DEDICADO A CULTIVO DE SECANO E INDIVISIBLE Y GOZANDO DE SERVIDUMBRES.

VALORACIÓN: 14.490,00 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 5.493,98 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECA AFAVOR DEL BANCO SANTANDER SA (A39000013), CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCIÓN 4 DE 17-11-2011, EN VIRTUD DE ESCRITURA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE RENEDE DE PIÉLAGOS DOÑA MARÍA LÓPEZ COLLADO DE 3-11-2001 Y N 898 DE PROTOCOLO. SEGÚN INFORMACIÓN DEL BANCO SANTANDER, LA CARGA A FECHA 27-04-2017 ASCIENDE A 5.493,98 euros.

LOTE 03.

Nº DE DILIGENCIA: 391223301691G Fecha de la Diligencia: 09-02-2012.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 4.140,00 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPÓSITO: 828,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA.

LOCALIZACIÓN: LG DE VEGA DE LACOLAR-POL-8 27.

39679 PUENTE-VIESGO (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE VILLACARRIEDO.

TOMO: 1096. LIBRO: 91.

FOLIO: 6. FINCA: 10781. INSCRIPCIÓN: 2.

DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA: TERRENO EN EL SITIO DE VEGA DE LACOLAR, POLÍGONO 8, PARCELA 27, EN EL PUEBLO DE LAS PRESILLAS, MUNICIPIO DE PUENTE VIESGO. TIENE UNA SUPERFICIE DE TRECE ÁREAS Y OCHENTA CENTIÁREAS. LINDA: NORTE, F. 24 DE MASA COMÚN; SUR: F.26 DE HERMANAS LÓPEZ COBO; ESTE: F.28 DE MANUEL SÁNCHEZ ARROYO Y OESTE: ARROYO.

EL TERRENO REFERIDO ES DEDICADO A CULTIVO QUE GOZA DE SERVIDUMBRE SOBRE LAS FINCAS 13,19,20,21,22,23 Y 24 Y SOBRE LAS FINCAS 26 Y 28 DEL POLÍGONO 8.

VALORACIÓN: 4.140,00 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 04.

Nº DE DILIGENCIA: 391223301691G Fecha de la Diligencia: 09-02-2012.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 17.558,02 euros.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

TRAMOS: 500,00 euros.
DEPÓSITO: 3.511,60 euros.
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.
Tipo de bien: FINCA RÚSTICA.
LOCALIZACION: LG DE CUESTA MIJARES S/N.
39630 VILLAFUFRE (CANTABRIA).
Inscrita en el REG. DE VILLACARRIEDO.
TOMO: 959. LIBRO: 98.
FOLIO: 222. FINCA: 14798. INSCRIPCIÓN: 2.
DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA: TERRENO EN EL SITIO DE CUESTA MIJARES, EN EL PUEBLO DE VILLAFUFRE, MUNICIPIO DE VILLAFUFRE. TIENE UN SUPERFICIE DE TREINTA Y OCHO ÁREAS Y DOS CENTIÁREAS. TERRENO A PRADO Y ERIAL DE 17 CARROS DENOMINADO "LA MANZANERA". LINDA: NORTE: CARRETERAS, SUR: CARRETERAS Y ANTONIO GUTIÉRREZ, ESTE Y OESTE: CARRETERAS.

VALORACIÓN: 23.052,00 euros.

CARGAS:
Importe total actualizado: 5.493,98 euros.

Carga nº 1:
HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO SANTANDER SA (A39000013) SEGÚN LA INSCRIPCIÓN 3 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN VIRTUD DE ESCRITURA ANTE EL NOTARIO DE RENEDO DE PIÉLAGOS MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ COLLADO EL 26 DE AGOSTO DE 2011. CON FECHA 27-04-2017 EL BANCO SANTANDER INFORMA QUE LA CARGA ASCIENDE A 5.493,98 euros.

Carga nº 2:
ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A A FAVOR DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (S39000791I) ANOTADO CON FECHA 24-04-2012 EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO SEGUIDO EN LA AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2017R3986001039.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2017/9281](#)

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-9406 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autónomo de Saneamiento del tercer trimestre de 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2017, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autónomo, correspondientes al tercer trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público en las dependencias de ASCAN Water Services, SL, sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle: CONCEPTO: Tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autónomo.

Periodo: Tercer trimestre de 2017.

Plazo de ingreso: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 27 de octubre y el 27 de diciembre de 2017, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Lugar de ingreso: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 19 de octubre de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/9406

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2017-9370 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, segundo trimestre de 2017.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 16 de octubre al 20 de diciembre, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 17 de octubre de 2017.

El alcalde,
César García García.

2017/9370

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2017-9373 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2017, ha sido aprobado el padrón cobratorio del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2017.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 18 de octubre hasta el día 28 de diciembre de 2017, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves de 16:00 h a 18:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 11 de octubre de 2017.

La alcaldesa (ilegible).

2017/9373

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9368 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Ecológico del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado Ecológico correspondiente al tercer trimestre de 2017 por un importe de 818,37 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de octubre de 2017 al 16 de noviembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de octubre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/9368

CVE-2017-9368

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-9389 *Aprobación inicial y exposición pública de padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Valdáliga el 17 de octubre de 2017 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el tercer trimestre del ejercicio 2017.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la junta de gobierno local recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 18 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/9389

CVE-2017-9389

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2017-9372 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Presidencia han sido aprobados los padrones siguientes:

- Tasa de Agua, y Alcantarillado del segundo trimestre de 2017.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas de la Junta Vecinal de Gibaja, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Junta Vecinal de Gibaja, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 16 de octubre al 15 de diciembre de 2017, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se reclamarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gibaja, Ramales de la Victoria, 16 de octubre de 2017.

El presidente,
Eugenio Gómez Gómez.

2017/9372

CVE-2017-9372

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-9432 *Extracto de la convocatoria, Orden HAC/49/2017, de 19 de octubre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones para proyectos de Talleres de Empleo para la mejora de la Atención a Personas Desempleadas de Larga Duración.*

BDNS (Identif.): 367552.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

- a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2017 de subvenciones destinadas a proyectos de Talleres de Empleo, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Desempleadas de Larga Duración.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/44/2016, de 26 de septiembre (BOC número 189, de 30 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente Orden se hará por una cuantía máxima de 3.598.197,93 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes para proyectos de Talleres de Empleo deberán presentarse en modelo oficial, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante; la solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, contendrá la documentación que señala el artículo 8 de la orden de convocatoria.

Santander, 19 de octubre de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/9432

CVE-2017-9432

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-9361 *Extracto de la Orden ECD/124/2017, de 16 de octubre, por la que se convocan los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo para el alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al curso 2017/2018.*

BDNS (Identif.): 367284.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

El procedimiento de concesión de los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo se articula en dos fases:

- Primera Fase: selección de los centros educativos públicos participantes en el programa.-
Segunda Fase: selección de los proyectos premiados.

Así:

1. En la primera fase podrán participar los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan ciclos formativos de grado medio o superior de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. En la segunda fase podrá participar el alumnado matriculado en el curso escolar 2017-2018 en el segundo curso de un ciclo formativo de grado medio o superior de alguno de los centros educativos seleccionados en la primera fase.

Segundo. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo, para el desarrollo de proyectos de constitución de empresas de economía social en la Formación Profesional del sistema educativo correspondientes al curso 2017-2018.

2. La finalidad de esta convocatoria es fomentar el emprendimiento colaborativo para el desarrollo de proyectos de constitución de empresas de economía social entre los alumnos de Formación Profesional del sistema educativo, impulsar las iniciativas emprendedoras y los proyectos empresariales, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo del alumnado.

Tercero. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante orden ECD/119/2017, de 18 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria número 185, de 26 de septiembre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. Los alumnos responsables de los proyectos que ocupen el primer puesto en cada una de las cuatro categorías se comprometen a presentar el proyecto en acto público convocado al efecto, en el que recibirán un diploma acreditativo y un dispositivo tecnológico tipo tablet cuyo

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

coste unitario no podrá exceder de 400 euros. El lugar y fecha se anunciará oportunamente, con la debida difusión pública.

2. Los alumnos responsables de los proyectos que queden en 2º y 3º lugar recibirán un diploma acreditativo.

3. La financiación de los premios, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482.02 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del año 2018, por un importe global máximo de ocho mil euros (8.000 euros).

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la primera fase de participación de los centros educativos será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la segunda fase de presentación de proyectos será del 12 al 23 de febrero de 2018, ambos incluidos.

Santander, 16 de octubre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/9361

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-9357 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de octubre de 2017, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 367259.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Los grupos operativos seleccionados al amparo de la orden MED/41/2016, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Grupos Operativos Autonómicos

b) Las cooperativas, sociedades agrarias de transformación y organizaciones de productores reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que generen algún proyecto agrario y/o alimentario de primera transformación de especial interés regional.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2017 para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2017, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible (Boletín Oficial de Cantabria número 170, de 4 de septiembre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas para esta convocatoria, previstas con una dotación económica máxima total de 180.000 euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59.4.a) del Reglamento (UE) número 1305/2013 con una contribución máxima del Feader del 80%. El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 120.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

- 96.000 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: cero euros para el año 2017, 72.000 euros para el año 2018 y 24.000 euros para el año 2019.

- 7.200 euros a través del MAPAMA con las anualidades y cuantías siguientes: cero euros para el año 2017, 5.400 euros para el año 2018 y 1.800 euros para el año 2019.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

- 16.800 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.04.414B.772, "Proyectos de innovación agrarios" de la Ley de Presupuestos Generales de la Administración de Cantabria con las anualidades y cuantías siguientes: cero euros para el año 2017, 12.600 euros para el año 2018 y 4.200 euros para el año 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/9357

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-9399 *Convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2017/2018.*

BDNS (Identif.): 367386.

Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía por el que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria.

Beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas previstas, las personas físicas y en su nombre, quienes ostentes la patria potestad y que reúnan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Liérganes en fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

Los alumnos deberán estar matriculados en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato, Formación de Grado Medio y/o Superior, Escuela de Idiomas y Universidad pública o privada.

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Liérganes.

Que la unidad familiar a la que pertenece el alumno, tengan ingresos inferiores a los previstos en el artículo 9 del Reglamento de esta convocatoria.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades a través de la educación, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, transporte y material didáctico.

Base reguladora: La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza Reguladora de la concesión de becas y ayudas al estudio, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de noviembre de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6 de fecha 24 de enero de 2014.

El plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liérganes, 20 de octubre de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

Liérganes, 20 de octubre de 2017.

El interventor,

Francisco Javier Burgués Aparicio.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO

- Educación Infantil (a partir de 3 años)
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Bachillerato o Ciclos Formativos
- Universidad

D/Dña _____ con D.N.I.núm _____ y
Domicilio _____ en el pueblo _____ Teléfono _____

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Conocer la “Ordenanza Reguladora de concesión de becas y ayudas al estudio” y reunir las condiciones exigidas sometiéndose a las mismas.

SEGUNDO.- Solicita ayuda para su hijo, citado a continuación:

Nombre y apellidos	Edad	Centro	Curso

TERCERO.- La unidad familiar la componen las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad

CUARTO.- Aporta los documentos siguientes que acreditan los ingresos de la unidad familiar y la matriculación del alumno:

- Copia del D.N.I. del solicitante y del Libro de Familia o, en su caso, Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- En su caso, Título de Familia Numerosa oficialmente reconocido.
- Copia de la declaración de la Renta de toda la Unidad Familiar (año 2016), o cuando no estuvieran obligados a formularla, autorización al Ayto. de Liérganes para solicitar de la Agencia Tributaria información en relación con los datos fiscales del ejercicio 2016.
- Certificado de matriculación oficial expedido por el Centro, y para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación del plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Documento del banco acreditativo del código completo de la cuenta donde desea que le sea ingresada la beca, o fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste dicho código, en el que deben figurar como titulares el alumno y el padre, madre o el tutor.

Liérganes, adede 2017

(Firma del solicitante)

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.-

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-9436 *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, parcela 62 del polígono 507.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, polígono 507 parcela 62, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Antonio Parejo Mora, se expone al público por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2017/9436](#)

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-9256 *Información pública de solicitud de autorización para bar parrilla en La Riva.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que, por don Mariano Saiz Gutiérrez, se presenta solicitud para bar parrilla en inmueble de referencia catastral 39017A602051010000WX de la localidad de La Riva, término municipal de Campoo de Yuso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de octubre de 2017.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2017/9256

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-9172 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en El Hoyucu de Trasvía.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de José Antonio Fernández Santos, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela rústica en la finca ubicada en El Hoyucu de Trasvía, referencia catastral 39024A00100328.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 5 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

M.^a Teresa Noceda Llano.

2017/9172

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-9426 *Información pública de concesión de autorización de uso y construcción en suelo rústico de residencia de la tercera edad y centro de día en Heras.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Inversiones y Dependencia, S. L., de concesión de autorización de uso y construcción en suelo rústico de Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día en Heras (referencia catastral 39042A017001510000SO).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 19 de octubre 2017.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2017/9426

CVE-2017-9426

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-9295 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Mogro. Expediente 55/02.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 16 de octubre de 2017.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: M^a Concepción Novoa Herrera y Francisco Javier Miralla Fernández.

Dirección de la licencia: Calle Playa de Usil, nº 155 A de la localidad de Mogro.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 17 de octubre de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

[2017/9295](#)

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-9403 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de consultorio médico en Cuchía. Expedientes 5/16 y 99/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de rehabilitación de consultorio médico cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 17 de octubre de 2017.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Junta Vecinal de Cuchía.

Dirección de la licencia: Calle Playa Marzán, nº 779 de la localidad de Cuchía.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/9403

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2017-9283 *Información pública del expediente para la sustitución de torre de apoyo e instalación CTI.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para la sustitución de torre de apoyo e instalación de CTI en la propiedad con Ref. Catastral 39051A004000030000D.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaria del Ayuntamiento de Pesquera en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pesquera, 4 de octubre de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2017/9283

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-9393 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio San Pedro V-55 de Rumoroso. Expediente 851/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 18/10/2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Fidel Cabrero Saiz.

Dirección de la licencia: Bº San Pedro, V-55 (Rumoroso).

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 19 de octubre de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/9393

CVE-2017-9393

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2017-9084 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el barrio de La Riva.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a publicación de la resolución de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2017 por el que se ha otorgado la licencia de primera ocupación a don Rafael Pico Sainz y doña Natalia Gutiérrez Sebastián para una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el barrio de La Riva y de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto don Santiago Veci Gutiérrez.

A efectos de lo dispuesto en el art. 58-2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicto el acto.

Rasines, 2 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,
J. Bonachea Pico.

2017/9084

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2017-9350 *Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa, así como el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica 55 kV de evacuación del Parque Eólico de Zalama. Expediente AT-93-17.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2000), que resulta de aplicación supletoria del Decreto 6 /2003, de 16 de enero, por el que se regulan las Instalaciones de Producción, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica (Boletín Oficial de Cantabria de 29/01/2003), así como el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2013) y los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Boletín Oficial del Estado de 11/12/2013), se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa, así como el estudio de impacto ambiental de la "Línea eléctrica 55 kV de evacuación del Parque Eólico de Zalama".

Peticionario: Crossfield Engineering, SL.

Resumen del procedimiento de autorización del proyecto:

- El presente proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para formulación de Declaración de Impacto Ambiental.
- El órgano que autoriza el proyecto es la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- El órgano ante el que pueden presentarse alegaciones es la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- Los órganos ante los que se puede obtener información son la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo así como la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Finalidad de la instalación: La línea eléctrica de alta tensión que se ejecutará para el parque eólico de Zalama, compuesto por 15 aerogeneradores de 3,3 MVA cada uno, se empleará para agrupar y evacuar la potencia generada por el mismo hacia el punto de conexión con la compañía eléctrica distribuidora de energía a 55 kV, a través de la L.A.T. a 55 kV de evacuación del Parque Eólico de Cañoneras.

Características principales:

Tensión nominal de red: 55 kV.

Tensión más elevada de red: 72 kV.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Frecuencia de red: 50 Hz.

Longitud: La longitud total de la línea a instalar es de 1.004 metros.

Número de conductores y sección: Se instalarán 3 (1x400 mm²) Al, XLPE con pantalla de aleación de plomo extruida, tres conductores aislados para cada una de las fases del sistema trifásico sin neutro, disposición en triángulo normalizado, con una tensión compuesta de 55 kV nominal.

Origen: El inicio de la línea proyectada será desde la última posición de la subestación de elevación del parque, en apoyo que recogerá la línea del seccionador de entrada de la subestación para ejecutar la transición de línea aérea a subterránea.

Final: Será el primer apoyo posterior al pórtico de salida de la línea que evacua desde la subestación existente Cañoneras.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 38, parcela 96 del municipio de Soba (Cantabria).

Presupuesto: 143.397,13 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de que puedan examinarse, en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, Servicio de Energía, calle Albert Einstein, número 2 (edificio del Gobierno de Cantabria en el PCTCAN), el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental. Así mismo podrán consultarse en la página web del Gobierno de Cantabria: www.dgicc.cantabria.es y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 16 de octubre de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2017/9350

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-9326 *Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales urbanas de núcleo: Casar de Periedo (Norte) - Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Expediente V/39/01212.*

Expediente de vertido de aguas residuales.
Expediente: V/39/01212.
Peticionario: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

VERTIDO:

Denominación: Núcleo: Casar de Periedo (Norte).
Localidad: Casar de Periedo.
Término municipal: Cabezón de la Sal.
Provincia: Cantabria.
Río/cuenca: Innominado/Saja.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo: Casar de Periedo (Norte)" - "Ayuntamiento de Cabezón de la Sal", con un volumen máximo anual de 49.132 m3.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso. CP 39071).

Santander, 16 de octubre de 2017.
La jefa de Servicio de Cantabria,
Sandra García Montes.

2017/9326

CVE-2017-9326

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-9348 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,82 l/s de agua del arroyo del Tesugo en el Barrio Anicero, Berezales, término municipal de Hazas de Cesto, con destino a riego.*

Expediente: A/39/11694.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: María Urbana Calvo López, Soraya y Patricia López Calvo.

N.I.F. nº: 32613719H, 20187244Y, 20187243M.

Domicilio: Bº San Roque, 9 (Tarrueza) - 39770 - Laredo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo del Tesugo.

Caudal solicitado: 0,82 l/seg.

Punto de emplazamiento: Bª Anicero, Berezales.

Término municipal y provincia: Hazas de Cesto (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,82 l/s de agua del arroyo del Tesugo en Bº Anicero, Berezales, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria), con destino a riego por goteo de 2,0827 ha dedicadas a plantación de arándanos en la parcela 42 del polígono 8, entre los meses de abril a octubre. La derivación de caudal se realizará con mediante grupo motobomba con caudal máximo instantáneo de 0,82 l/s y tubería enterrada de polietileno de 40 mm de diámetro y unos 35 metros de longitud hasta un depósito de 20 m3 de capacidad desde el que se efectúa el riego por goteo. El volumen máximo diario en la temporada de riego no superará los 23,75 m3/día.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de octubre de 2017.

El secretario general. PD. La jefa de Servicio de Cantabria,
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Sandra García Montes.

2017/9348

CVE-2017-9348

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-9335 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Froxa S.A., para el periodo 2017-2020.*

Código 39002262011997.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Froxa, S. A., para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2020, suscrito con fecha 3 de agosto de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en Relación con lo Señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de octubre de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FROXA, S.A.

(01/08/2017-31/07/2020)

ÍNDICE DE MATERIAS

CAPÍTULO I: AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

ART. 1º.-AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

ART. 2º.-AMBITO TEMPORAL. VIGENCIA Y DURACION

ART.3º.- COMPENSACIÓN Y CONDICIONES BENEFICIOSAS

ART.4º.- COMISIÓN PARITARIA

CAPÍTULO II: JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAS, VACACIONES Y LICENCIAS.

ART. 5º.- JORNADA LABORAL.

ART. 6º.-VACACIONES.

ART. 7º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

ART. 8º.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

CAPITULO III: ESTRUCTURA SALARIAL

ART. 9º.- SALARIO HORA

ART. 10º.-SALARIO BASE

ART. 11º.-ANTIGÜEDAD.

ART. 12º.-HORAS EXTRAORDINARIAS.

ART. 13º.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

ART. 14º.-ENFERMEDAD.

ART. 15º.-PLUS CONVENIO

ART. 16º.-COMPLEMENTO PERSONAL INDIVIDUAL

ART. 17º.-PLUS DE NOCTURNIDAD

ART. 18º.-PLUS DE FRIO

ART. 19º.-PLUS DE PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS

ART. 20º.-FORMA DE PAGO.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

CAPÍTULO IV: DIETAS, EXCEDENCIAS Y JUBILACIÓN PARCIAL.

ART. 21º.- DIETAS

ART. 22º.-EXCEDENCIAS.

ART. 23º.-JUBILACIÓN ANTICIPADA.

CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ART. 24º.-DEFINICIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES

ART. 25º.-CLASIFICACIÓN SEGÚN PERMANENCIA.

**CAPÍTULO VI: FORMACIÓN PROFESIONAL, PERÍODO DE PRUEBA Y
PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL**

ART. 26º.-FORMACIÓN PROFESIONAL.

ART. 27º.-PERÍODO DE PRUEBA.

ART. 28º.-PROMOCIÓN PROFESIONAL.

ART. 29º.-MOVILIDAD FUNCIONAL Y RECLASIFICACION.

CAPÍTULO VII: PÓLIZA DE ACCIDENTES Y DERECHOS SINDICALES.

ART. 30º.- PÓLIZA DE ACCIDENTES

ART. 31º.- DERECHOS SINDICALES.

CAPÍTULO VIII: VESTUARIO Y SEGURIDAD E HIGINIE EN EL TRABAJO.

ART. 32º.- PRENDAS DE TRABAJO.

ART. 33º.- SALUD LABORAL

ART. 34º.- COMITÉ DE SALUD LABORAL.

CAPÍTULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO.

ART. 35º.-FALTAS.

ART. 36º.-SANCIONES.

**CAPÍTULO X: DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA Y DE REDUCCIÓN
DE JORNADA, SUCESIÓN DE EMPRESA Y RECIBO DE FINIQUITO.**

ART. 37º.-DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA

ART. 38º.-REDUCCIÓN DE JORNADA POR ATENCIÓN A PERSONAS
DEPENDIENTES.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

ART. 39º.-REDUCCIÓN DE JORNADA EN TRABAJO A TURNOS

ART. 40º.-SUCESIÓN DE EMPRESA.

ART. 41º. RECIBO DE FINIQUITO.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: Clausula de estabilidad en el empleo

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: Vinculación a la totalidad.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: Inaplicación del Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL: DERECHO SUPLETORIO

ANEXO I TABLAS SALARIALES

CAPITULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a la totalidad del personal de la empresa «Froxa, S.A.», la cual se dedica a la elaboración y comercialización de productos congelados.

Se negocia y acuerda por partes legitimadas a tal fin, como son el Comité de empresa en representación de la parte social y la representación de la empresa en la contraparte.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Agosto de 2017. Su duración será de tres años, finalizando por tanto el día 31 de Julio de 2020.

Este Convenio se considerará automáticamente denunciado a su finalización, por lo que no es necesario denuncia expresa del mismo, comprometiéndose las partes a comenzar su negociación en los tres meses siguientes a la finalización de su vigencia, manteniéndose en vigor todo su contenido normativo y salarial hasta la firma del que le sustituya.

ARTÍCULO 3º.- COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSA

La empresa respetará a sus trabajadores las condiciones de índole personal que puedan venir disfrutando hasta el momento actual, no pudiendo ser absorbidas o compensadas con las mejoras señaladas en el presente Convenio.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

ARTÍCULO 4º.- COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo estará compuesta por 2 miembros por parte del Comité de Empresa y 2 representantes por parte de la empresa, pudiendo asistir cada parte con dos Asesores a las reuniones de la misma.

Sus funciones serán las de interpretación, aplicación y seguimiento del conjunto de lo pactado en el Convenio Colectivo, así como cualquier otra prevista legalmente.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes que la componen, bastando para su convocatoria una comunicación escrita de la parte solicitante, en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso se excederá de 15 días a partir de la convocatoria.

Ambas partes acuerdan, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, el sometimiento de las discrepancias producidas en el seno de esta comisión al sistema de solución extrajudicial de conflictos de ámbito autonómico.

CAPÍTULO II. JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 5º.- JORNADA LABORAL

1.- DURACIÓN

La jornada de trabajo será de 39 horas y 30 minutos semanales, lo que equivale a 1756 horas anuales de trabajo efectivo. Con carácter general la jornada de trabajo se desarrollará en el horario comprendido entre las 6 horas de lunes a las 6 horas del sábado.

La jornada será continuada, salvo para el personal de oficinas y el comercial, así como el personal que hasta el momento presente la venga realizando regularmente.

Los trabajadores con jornada continuada dispondrán de 30 minutos para la toma de alimentos. Este tiempo se considerará como tiempo efectivo de trabajo y será controlado y organizado por la empresa, en función de sus necesidades productivas.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

ARTÍCULO 6º.- VACACIONES

Las vacaciones serán de 24 días laborales, entendiéndose como tales los comprendidos entre lunes y viernes, no computándose los sábados, domingos y festivos. Si el comienzo del disfrute coincidiera que fuere no laborable, su inicio se traslada al día laborable inmediatamente posterior.

Se disfrutarán 15 días laborales ininterrumpidos entre el día 1 de mayo y el 30 de septiembre. El resto se disfrutarán cuando sea ello posible, en función de las necesidades de la empresa, y preferentemente, dos de esos días, el 24 y 31 de diciembre.

En caso de coincidencia entre una IT y las vacaciones anuales previstas se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 7º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Se concederán:

- 20 días de permiso retribuido por matrimonio del trabajador. Este periodo podrá ser unido con las vacaciones, siempre que exista acuerdo entre las partes.
- 3 días en caso de nacimiento de hijo, incrementándose un día más si ocurre en viernes. Cuando con tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- 4 días laborables en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario del cónyuge, padres o hijos, por consanguinidad o afinidad.
- 2 días laborables en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento fuera de la Región se incrementará en dos días.
- 1 día en caso de traslado del domicilio habitual.
- 1 día en caso de matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo, pudiéndose sustituir por dos periodos de media hora.
- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica programada o no programada, debiendo presentar el justificante acreditativo

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Dichos permisos serán concedidos igualmente a las parejas de hecho reconocidas legalmente, con independencia de su orientación sexual.

ARTÍCULO 8º.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Todo el personal tendrá derecho a cinco días laborables no retribuidos, para lo cual es preciso comunicarlo con tres días de antelación a la empresa y no pudiendo ser más de dos días consecutivos.

Dichas licencias no podrán ser disfrutadas al mismo tiempo por más del 20% de los trabajadores de cada sección. Entre dos licencias habrá un plazo mínimo de 90 días.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA SALARIAL

ARTÍCULO 9º.- SALARIO HORA

El salario hora para los años de vigencia del Convenio será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Salario Base + Antigüedad. X 15 pagas/ Nº de horas anuales = Salario Hora

ARTÍCULO 10º.- SALARIO BASE

Comprende las retribuciones de la jornada normal de trabajo.

Durante la vigencia del presente convenio, serán de aplicación en la empresa las tablas salariales anexas al mismo. Durante el periodo 01 de agosto de 2017 a 30 de Junio de 2020 (ambos incluidos) será de aplicación la tabla salarial que se adjunta como Anexo I.

En el periodo 01 al 31 de Julio de 2020 será de aplicación la tabla salarial contenida en el Anexo II.

ARTÍCULO 11º.- ANTIGÜEDAD

El complemento de antigüedad no se devengará para el personal que ingresó en la empresa a partir del 01 de Enero de 2013, fecha a partir de la cual quedó eliminado este concepto salarial.

El resto de personal, no devengará durante la vigencia del presente convenio, trienio alguno adicional al que se tenga consolidado a fecha 01 de Agosto de 2017, fecha en la que se acuerda la congelación de los trienios. A estos efectos, no se

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

computará el exceso del último trienio devengado, computándose únicamente los trienios completos perfeccionados a fecha 01 de Agosto de 2017.

La antigüedad se retribuye por trienios completos perfeccionados a fecha 01 de Agosto de 2017, a razón de un 6% del salario base que corresponda a cada categoría.

El periodo de carencia pactado en este precepto finaliza con la vigencia del convenio el 31 de Julio de 2020, reanudándose el cómputo de la antigüedad donde se congeló a fecha 1 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO 12º - HORAS EXTRAORDINARIAS

Se procurará su no realización como norma general. De no ser así se abonarán conforme determina el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Se abonarán en todo caso con el 75% de recargo y las trabajadas en domingo y festivos con el 200%.

ARTÍCULO 13º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se percibirán tres gratificaciones extraordinarias anualmente y serán las de Verano, Navidad y Beneficios. El importe de las mismas será de 30 días de salario más antigüedad. Dichas gratificaciones serán abonadas en las fechas siguientes: Verano: el día 15 de julio, Navidad: el día 15 de diciembre y Beneficios: el día 15 de marzo.

El importe de las dos primeras estará en proporción al tiempo trabajado durante los doce meses precedentes a su cobro. El importe de la paga de beneficios lo estará en función del tiempo trabajado durante el año inmediatamente anterior al de su cobro.

ARTÍCULO 14º.- ENFERMEDAD

El personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe íntegro del salario base más antigüedad y pagas extraordinarias durante el tiempo que dure su incapacidad temporal.

Si transcurrido un periodo no superior a los doce meses desde la baja precedente el trabajador vuelve a la situación de I.T., durante los días 1º, 2º y 3º percibirá el 50%; durante los días 4º, 5º y 6º, el 60%; y a partir del 7º día el 100% del salario base, antigüedad y pagas extraordinarias. Si la baja del trabajador fuera derivada de accidente de trabajo o enfermedad crónica o profesional o riesgo durante el embarazo, no se aplicaría esta modalidad, percibiendo lo señalado en el primer párrafo de este artículo, no computándose como primera baja a efectos del cobro del complemento por enfermedad, es decir, sólo en el caso de una baja reincidente por causas comunes se aplicaría el párrafo segundo.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Las empresas velarán para que la totalidad de la plantilla pase un reconocimiento médico anual. Será voluntario para los trabajadores y específico del puesto de trabajo. En los casos de trabajadores que desempeñen varios puestos de trabajo, este reconocimiento será efectuado en relación con la pluralidad de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 15º.- PLUS CONVENIO

Los trabajadores de la empresa percibirán un plus de Convenio de carácter mensual con el importe fijado en las tablas salariales anexas al presente convenio.

En caso de Enfermedad si no se trabajase el mes completo, se dividirá el importe entre 30 y se multiplicara por los días trabajados.

ARTÍCULO 16º.- COMPLEMENTO PERSONAL INDIVIDUAL

Este complemento es de exclusiva voluntariedad de la empresa y será abonado discrecionalmente por la misma.

ARTÍCULO 17º.- PLUS DE NOCTURNIDAD

El personal que trabaje entre las 22:00 horas y las 6:00 horas percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base correspondiente a su categoría profesional más antigüedad.

ARTÍCULO 18º.- PLUS DE FRÍO

El personal de la empresa que durante la mayor parte de su jornada realice labores en las cámaras frigoríficas, introduciendo y sacando mercancías en las mismas percibirá por día efectivo de trabajo, un plus denominado "plus de frío", consistente en el 20% del salario Convenio de cada trabajador afectado.

A las horas extraordinarias que los trabajadores realicen en las condiciones establecidas en el presente artículo, tendrá que aplicársele el correspondiente incremento del 20% de la hora extraordinaria de cada trabajador.

ARTÍCULO 19º.- TRABAJOS PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS

La empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar o eliminar en lo posible las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad de los puestos de trabajo.

En aquellos casos que no fuera posible eliminar tales condiciones y mientras las

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

mismas subsistan, los trabajadores que presten servicios en puestos declarados legalmente como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos percibirán por éste concepto las cantidades del salario base del Convenio por cada día trabajado, que se fijan a continuación:

- 20% del Salario base.

Por mutuo acuerdo entre la dirección de la empresa y el comité de empresa, se podrá sustituir el abono del complemento por la reducción de la jornada en cuatro horas a la semana.

ARTÍCULO 20º.-FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria a la cuenta del empleado.

Por acuerdo individual entre el trabajador y la empresa se podrán instrumentar otros medios y formas de pago.

CAPÍTULO IV. DIETAS, EXCEDENCIAS Y JUBILACIÓN PARCIAL

ARTÍCULO 21º.- DIETAS.

El trabajador que por necesidades del servicio hubiere de efectuar desplazamientos fuera de la localidad en donde se encuentra su centro de trabajo, percibirá durante la vigencia del presente convenio en concepto de Dietas las siguientes cantidades: Dieta completa, **VEINTE EUROS (20,00.-euros)** Media Dieta, **DIEZ EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10,90.-euros)**. En caso de tener que pernoctar, se percibirán las cantidades que indiquen los justificantes facilitados.

ARTÍCULO 22º.- EXCEDENCIAS

Los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a los siguientes periodos de excedencia:

1. Con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

2. A un período no superior a cuatro años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
3. A un período de hasta tres años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retributiva.

El período de excedencia, en los dos últimos supuestos, podrá disfrutarse de forma fraccionada en uno o más periodos. Los trabajadores tendrán derecho durante el mismo a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Todas las excedencias tienen reserva del puesto de trabajo. Cuando el trabajador se quiera reincorporar antes del vencimiento del plazo de la excedencia, deberá solicitarlo y la empresa lo admitirá dentro de los 3 meses siguientes a la solicitud, siempre que dicho trabajador excedente esté siendo sustituido o haya sido reemplazado por un contrato de sustitución. Si el excedente no ha sido sustituido su reincorporación se producirá de forma automática a la finalización del plazo solicitado.

Tendrán la misma consideración las parejas de hecho reconocidas con las de derecho a efectos de las excedencias.

ARTÍCULO 23º.-JUBILACIÓN PARCIAL

Todo trabajador o trabajadora que cumpliendo los requisitos establecidos por la Seguridad Social para acceder a la Jubilación parcial mediante un contrato de relevo, tendrá derecho a pasar a tal condición, facilitándole la empresa dicho paso mediante la contratación de otra persona.

CAPÍTULO V. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 24º.- DEFINICIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES

1. **Técnicos:** Son quienes realicen trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.
2. **Administrativos:** Quedan comprendidos en este grupo quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el grupo anterior.
3. **Comerciales:** El personal que se dedique a la promoción de ventas, comercialización de productos elaborados por la empresa, y al desarrollo de su publicidad, como también a la venta de los mismos.
4. **Logística:** Estarán incluidos en este grupo quienes realicen trabajos en cámaras frigoríficas, ejecutando trabajos de índole mecánica.
5. **Producción:** Comprenderá al personal que ejecute sus trabajos en la línea de fabricación propiamente dicha.
6. **Mantenimiento:** Son aquellos trabajadores que desempeñan labores de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones y maquinaria para el debido funcionamiento de la empresa.

B. NIVELES PROFESIONALES

1. **Técnicos:**
 - Jefe de Control de calidad.
 - Técnico 1ª Control de calidad.
 - Técnico 2ª Control de calidad.
 - Auxiliar
2. **Administrativos:**
 - Director Administrativo.
 - Jefe Administrativo.
 - Oficial Administrativo de 1a.
 - Oficial Administrativo de 2a
 - Oficial Administrativo de 3a
 - Auxiliar Administrativo.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

3. Comerciales:

- Director Comercial.
- Jefe de Ventas.
- Técnico Comercial 1a
- Adjunto Comercial.

4. Logística:

- Jefe de Almacén.
- Encargado de cámaras.
- Camarista 1a
- Camarista 2a
- Auxiliar de cámaras.

5. Producción:

- Encargado de producción.
- Oficial 1a de producción.
- Oficial 2a de producción.
- Auxiliar

6. Mantenimiento

- Jefe de mantenimiento.
- Técnico de mantenimiento 1a
- Técnico de mantenimiento 2a
- Auxiliar de mantenimiento.

DEFINICIÓN DE NIVELES PROFESIONALES

1.- Técnicos:

- a) Jefe de control de calidad.- Es la persona que con titulación superior en la rama sanitaria, se encarga del laboratorio de la empresa, realizando en él los análisis y demás pruebas que le son solicitadas por la empresa, a los efectos de cumplir con la legislación sobre la materia.
- b) Técnico 1^º de control de calidad: Es quién en posesión de título académico de grado medio desempeña en la empresa funciones propias de su titulación.
- c) Técnico 2^º de control de calidad: Es quién en posesión de título académico de grado medio no posee la experiencia de al menos cinco años en trabajos de índole similar.

- d) **Auxiliar:** Es aquel trabajador de nueva incorporación que auxilia en sus funciones a los Técnicos del Control de calidad, con un tiempo máximo de permanencia de 18 meses en la categoría.

2.- Administrativos:

- a) **Director Administrativo.-** Es la persona que con titulación superior y con los conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos lleva la responsabilidad total de la marcha administrativa de la empresa.
- b) **Jefe Administrativo.-** Es la persona que con la titulación adecuada y bajo las órdenes del director administrativo, funciona con autonomía dentro del Departamento o sección que rige.
- c) **Oficial Administrativo de 1ª.-** Es quién con la titulación adecuada y con probada experiencia, ejecuta los trabajos de tipo mecánico bajo las órdenes de sus superiores.
- d) **Oficial Administrativo de 2ª.-** Es quien con la titulación adecuada y con probada experiencia ejecuta los trabajos de tipo mecánico bajo las órdenes del Jefe Administrativo u Oficial de 1ª.
- e) **Oficial Administrativo de 3ª.-** Es la persona que sin titulación como requisito, realiza labores de tipo administrativo que no requieren un grado de experiencia.
- f) **Auxiliar:** Es la persona de nueva incorporación que realiza labores auxiliares en Administración con un máximo de permanencia de 18 meses en la categoría.

3.- Comerciales

- a) **Director Comercial.-** Es quién a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.
- b) **Jefe de Ventas.-** Es aquella persona que a las órdenes del Director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuentas normas se dicten para la adecuada organización comercial de la división comercial a su cargo.
- c) **Técnico Comercial.-** Es la persona que con conocimiento de las calidades y clase de artículos y bajo las órdenes de la Dirección comercial verifica las compras, ventas, retirada de los pedidos, etc.
- d) **Adjunto Comercial.-** Es la persona de nueva incorporación que bajo las órdenes de

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

sus superiores, colabora con ellos para la buena marcha comercial de la empresa, con un máximo de permanencia en la categoría de 24 meses.

4.- Logística:

- a) Jefe de Almacén.-Es la persona que lleva la responsabilidad del Almacén, tanto frigoríficos como de otro tipo, organizando y supervisando su distribución así como entradas y salidas de productos en los mismos, hasta su expedición al cliente.
- b) Encargado de Cámaras.- Es la persona que coordina los trabajos dentro de la cámara frigorífica, con responsabilidad directa respecto a la ubicación de los artículos, inventario de entradas y salidas y coordinación con los camaristas de los distintos relevos.
- c) Camarista 1ª.- Es aquella persona que realiza sus trabajos en el interior de la cámara, almacenando y distribuyendo los productos bajo la dirección de sus superiores.
- d) Camarista 2ª.- Es aquella persona que realiza sus trabajos en el interior de la cámara, almacenando y distribuyendo los productos bajo la dirección de sus superiores.
- e) Auxiliar de Cámaras.- Es el trabajador sin experiencia que se incorpora a la empresa para auxiliar en sus funciones al camarista, con un tiempo máximo de permanencia en la categoría de 18 meses.

5.- Producción:

- a) Director de Producción.- Es la persona que con titulación superior, planifica y dirige el Departamento de Producción.
- b) Encargado de Producción.- Es la persona que con conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige y organiza en función de las necesidades, el trabajo de los Oficiales y Auxiliares, recibiendo las órdenes directas del Director de Producción.
- c) Oficial 1ª de Producción.- Es la persona que a las órdenes más inmediatas del Encargado, se dedica a la elaboración de productos congelados, siendo ayudando en su cometido por los Oficiales de 2ª y Auxiliares, en su caso. Realiza, con iniciativa y contando con la debida especialización, conocimiento de los productos y maquinaria empleada en el proceso así como con destreza, las labores propias del puesto de trabajo.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

- d) Oficial 2ª Producción.- Es la persona que, a las órdenes más inmediatas del encargado o del Oficial de 1ª, se dedica a la elaboración de productos congelados, contando con la asistencia en su labor de los Auxiliares, en su caso. Realiza, con cierta iniciativa y contando con la especialización pertinente, conocimiento de los productos y maquinaria empleada en el proceso, labores propias del puesto de trabajo.
- e) Auxiliar de producción: Es aquella persona de nueva incorporación que realiza su trabajo en la línea de producción y con una permanencia máxima de 18 meses.

6.- Mantenimiento:

- a) Jefe de mantenimiento.- Es la persona con titulación superior que se encarga de la puesta en marcha y debido funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la empresa, supervisando las reparaciones que precisen las mismas, verificando y controlando las que sea preciso realizar a través de personal a su cargo.
- b) Técnico Mantenimiento de 1ª: Es la persona que reuniendo las aptitudes precisas y con la titulación adecuada realiza las reparaciones y el mantenimiento de las instalaciones y maquinaria de la empresa a las órdenes del Jefe de Mantenimiento.
- c) Técnico Mantenimiento de 2ª: Es la persona que reuniendo las aptitudes necesarias y con la titulación adecuada realiza las reparaciones que se le asignan, careciendo de experiencia en el desempeño de su trabajo.
- d) Auxiliar de Mantenimiento: Es la persona de nueva incorporación y sin experiencia previa que auxilia en sus funciones a los técnicos de mantenimiento y que tiene una permanencia máxima en la categoría de 18 meses.

Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implican la obligación de tener provistas todas ellas, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

Son asimismo enunciativos los distintos cometidos señalados a cada categoría o especialidad, pues todo trabajador de la empresa está obligado a realizar cuantas tareas y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos propios de su categoría profesional.

ARTÍCULO 25º.- CLASIFICACIÓN SEGÚN PERMANENCIA

El personal que preste sus servicios en «Froxa, S.A.», se clasificará en función de la duración de su contrato de trabajo, en personal indefinido, interino, eventual y para la realización de obra o servicio determinado. Esta clasificación no supone limitación de otras formas de contratación existentes en nuestro Derecho, las cuales regirán por las disposiciones de carácter general.

1.- Personal Indefinido:

Es el que presta su trabajo en la empresa de modo permanente y continuo, una vez superado el periodo de prueba.

2.- Personal Interino:

Es el que presta su trabajo en la empresa de modo temporal, para sustituir a otro trabajador de la empresa con derecho a la reserva de su puesto de trabajo. La duración de la relación laboral del personal interino será la que exijan las circunstancias que motivaron

3.- Personal Eventual:

Es el que presta su trabajo en la empresa de un modo temporal, para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

La utilización de este tipo de contrato deberá tener carácter causal, con la definición de criterios y condiciones para su eventual utilización. En este sentido, durante la vigencia del presente Convenio colectivo, podrán concertarse estos contratos eventuales, para la realización de pedidos imprevistos y no contemplados dentro de los planes productivos de la empresa.

La duración máxima del contrato eventual será de 6 meses dentro de un periodo de 12 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

4.- Personal contratado por obra o servicio:

Es el que presta su trabajo en la empresa de modo temporal para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Podrán concertarse contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan seguidamente: Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obras en general, hasta su finalización. Montaje y puesta en marcha hasta su finalización de: Maquinaria y Equipos y Elementos de transporte.

Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativas y de servicios, hasta su finalización como: Investigación y desarrollo, siempre que correspondan a una actividad puntual y no permanente; Nuevo producto o servicio hasta su consecución y que no excederán de 12 meses; Estudios de mercado y realización de encuestas y Publicidad.

Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

5.- Contratación de personas con discapacidad:

La empresa «Froxá, S.A.» al tener más de 50 trabajadores está obligada a tener como mínimo el 2% de su plantilla de personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI. FORMACIÓN PROFESIONAL, PERÍODO DE PRUEBA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL

ARTÍCULO 26º.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Con independencia de aquellos contratos regulados especialmente por Ley que exigen determinados requisitos de formación, la empresa se compromete a facilitar la asistencia a cursos de formación que puedan resultar beneficiosos para las partes.

El tiempo dedicado a formación tanto profesional como continua, que participe la empresa se desarrollará dentro de la jornada laboral habitual. En aquellos casos en los que por necesidades de producción de la empresa la formación tenga que desarrollarse fuera de su jornada habitual, la empresa les concederá en jornadas de descanso el mismo tiempo que hayan dedicado fuera de la jornada a dicha formación.

ARTÍCULO 27º.- PERÍODO DE PRUEBA

El personal que ingrese en la empresa estará sujeto a un periodo de prueba variable, según la índole de la labor de cada trabajador y que será conforme a la siguiente escala:

- Personal Técnico y Encargados: 2 meses
- Personal Administrativo: 1 mes
- Resto del personal: 1 mes

Durante este periodo tanto el trabajador como la empresa podrán bien desistir del contrato o bien extinguir el mismo, sin previo aviso y sin que ello suponga coste alguno

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

para cualquiera de las partes. Transcurrido el periodo indicado, el trabajador quedará sometido al tipo de contrato realizado, no pudiéndose extinguir su relación laboral más que por las causas en éste consignadas.

ARTÍCULO 28.- PROMOCIÓN PROFESIONAL

Las plazas vacantes existentes en la empresa podrán proveerse a criterio de la misma, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

Los sistemas de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación, o de promoción interna, horizontal o vertical, de acuerdo con los criterios establecidos en este Convenio.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación. Tales tareas pueden resultar englobadas en varios grupos profesionales.

La promoción se ajustará a criterios objetivos de mérito y capacidad, estableciendo la Dirección de la empresa la celebración de las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico-práctico. De todo ello recabarán el previo informe-consulta de los representantes de los trabajadores.

La permanencia máxima en la categoría de Auxiliar lo será por un plazo máximo de 18 meses, transcurrido los cuales, ascenderán a Oficiales de 2ª.

En ningún caso el Salario Base de ninguna categoría será inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

ARTÍCULO 29º.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y RECLASIFICACION

La movilidad funcional podrá efectuarse dentro del grupo profesional cuando el trabajador posea la titulación académica o profesional precisa para el ejercicio del nuevo puesto de trabajo.

El trabajador podrá realizar funciones que no correspondan a su grupo profesional cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, de lo cual se dará cuenta al propio trabajador así como al Comité de Empresa.

Cuando el trabajador realice funciones de categoría superior a la que le corresponde, percibirá la retribución de su nuevo puesto de trabajo. Cuando estas

funciones se realicen durante un período de seis meses en un año y ocho en dos años, al trabajador se le reconocerá dicha nueva categoría. Los trabajos de categoría inferior sólo se podrán realizar cuando se den circunstancias imprevisibles para la empresa y dando cuenta inmediata al Comité de Empresa. En este caso se respetará su anterior retribución.

CAPÍTULO VII. PÓLIZA DE ACCIDENTES, Y DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 30º.- PÓLIZA DE ACCIDENTES

La empresa contratará con una entidad aseguradora una póliza de Accidentes de Trabajo, Accidente no Laboral y Enfermedad Profesional, a favor de los trabajadores o sus causahabientes en que se contemplará el abono de las siguientes cantidades:

- **CUARENTA MIL EUROS (40.000,-euros)** en caso de Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual, Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez del trabajador.
- **VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (24.040.48,-euros)** en caso de muerte del trabajador.

La referida póliza solamente tendrá vigencia desde el inicio de los efectos del presente Convenio colectivo. Se facilitará una copia de la misma al Comité de Empresa.

ARTÍCULO 31º.- DERECHOS SINDICALES

Garantías y derechos de los representantes legales de los trabajadores.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

Recibir información que le será facilitada trimestralmente al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

Conocer el balance, la cuenta de resultados y memoria, y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad, acciones o participaciones de los documentos que den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que éstos. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las cuestiones siguientes:

- a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales definitivos o temporales de aquella.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la Empresa.
- d) Implantación o rescisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- e) Estudio de tiempo establecido de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir información cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa, suponga cualquier incidencia que afecta al volumen de empleo.

Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre índice de absentismo y su causa, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad laboral, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral, y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Ejercer la labor de:

- A. Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o Tribunales competentes.
- B. Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 29 del E.T.
- C. Participar como se determine por Convenio Colectivo en la gestión de las obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.
- D. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con la pactada en los Convenio Colectivos.

Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en este Artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas en los párrafos 3 y 4 de éste artículo deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconoce al Comité de Empresa capacidad como órgano colegiado, para ejercer

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1, 2, 3 y 4 de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al mismo y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado dentro del estricto ámbito de la empresa y para distintos fines de los que motivaron su entrega. Los miembros del Comité de Empresa, y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que se establece en los Convenios Colectivos, las siguientes garantías:

- a) Apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el caso serán oídos a parte del interesado, el Comité de Empresa, o los restantes Delegados de Personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción del Contrato por causas tecnológicas o económicas.
- c) A no ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que este se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Expresar colegiadamente si se trata del Comité con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegados de Personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores	15 horas
De 101 a 250 trabajadores	20 horas
De 251 a 500 trabajadores	30 horas
De 501 a 750 trabajadores	35 horas
De 751 en adelante	40 horas

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, Instituto y otras entidades de formación. Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso sobre el mismo, se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal a miembros del comité de Empresa como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, en lo que sean afectados por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en que trabajen se vea afectada por el ámbito de la negociación referido.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo para la Asistencia a los cursos de Formación antes señalados será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores, lo comunique a la empresa en que los mismos presten sus servicios con una antelación de al menos 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes de los trabajadores para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo deberán justificarse por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la Central Sindical en el sector de que se trate, haciendo constar concretamente la hora de comienzo y la finalización de la gestión.

Las ausencias que no reúnan este requisito, no tendrán carácter legalmente justificadas. Acumulación de horas de licencia para asuntos sindicales. El Comité o Delegados de Personal de la Empresa, podrán acumular en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros.

Cada sindicato presente en el Comité de empresa podrá nombrar un Delegado Sindical, con las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa, excepto las horas sindicales, pudiendo asistir a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

CAPÍTULO VIII. VESTUARIO Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 32º.- PRENDAS DE TRABAJO

Se facilitará al personal afectado por este Convenio y que interviene en el proceso productivo, las correspondientes prendas de trabajo, consistentes en 2 buzos, un par de

botas, mandil, guantes, chaleco, así como los equipos de trabajo que aconseje el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que efectúe la empresa, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 33º.- SALUD LABORAL

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo se comprometen al desarrollo de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). El derecho de los trabajadores a un medio de trabajo seguro y saludable se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral en todos los estamentos de la empresa.

A la firma del presente Convenio se deberá constituir el Comité de Seguridad y Salud, constituido por los representantes de los trabajadores y de la empresa, que funcionará con el Reglamento de carácter interno y cuyas funciones básicas serán la realización y seguimiento de los acuerdos en materia de Seguridad y Salud y la evaluación y aplicación de la LPRL.

La información que forma parte del Plan de Prevención, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo, será realizada con los contenidos de las evaluaciones de riesgos de forma escrita, dirigida a cada trabajador por la empresa y será contrastada por la representación sindical. Se realizará durante la jornada laboral y, en cualquier caso, en horas de trabajo.

La formación de los trabajadores, que forma parte del Plan de Prevención, se realizará mediante cursos de Salud Laboral sobre los riesgos generales de su empresa y los inherentes a su puesto de trabajo, tendiendo una duración inicial de 8 horas y de formación continuada de 8 horas anuales. Serán impartidos por las organizaciones firmantes del Convenio Colectivo.

La formación de los Delegados de Prevención, que forma parte del Plan de prevención, teniendo una duración de 30 horas.

Dentro del Plan de Prevención, la empresa tiene la obligación de tener elaborado un sistema de emergencias para incendios, evacuación y primeros auxilios, con el personal designado, formado y con los recursos necesarios para dar respuesta a estas contingencias.

Ante la detección de un riesgo grave e inminente, ya sea en la evaluación inicial, en las revisiones de la evaluación o en cualquier otro momento, ya sea por personal del Servicio de Prevención o por los Delegados de Prevención, se tomará la iniciativa de

paralización de la actividad, operación o de toda la actividad del puesto de trabajo, realizándose a partir de ese momento un procedimiento que incluya comunicación a los mandos superiores, tanto verbal como por escrito, por parte de quien paraliza o de los representantes, si los hubiere, y las medidas de corrección del riesgo así como el conocimiento de la Autoridad Laboral competente.

La vigilancia de la salud, como actividad permanente de observación del estado de salud de los trabajadores será realizado por el Servicio de Prevención durante el tiempo de trabajo y se relacionará con los riesgos del puesto de trabajo. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado. Tanto los resultados de la vigilancia de la salud como del reconocimiento médico serán confidenciales, informándose a las empresas exclusivamente de la aptitud laboral de cada trabajador.

ARTÍCULO 34º.- COMITÉ DE SALUD LABORAL

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de Riesgos Laborales.

El Comité estará formado por 2 Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención de la empresa que no estén incluidos en la composición a que se refiere el párrafo anterior. Podrán asistir ambas partes con los asesores que consideren oportunos.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que los solicite alguna de las representaciones en el mismo. Este adoptará sus propias normas de funcionamiento.

- a) El Comité de Seguridad y Salud laboral tendrá las siguientes competencias:
 - a) Participar en la elaboración y puesta en práctica de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de su planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección, prevención proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- b) En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:
 - a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
 - b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
 - c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
 - d) Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 35º.- FALTAS

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o incumplimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio.

Las faltas se clasifican, por consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

I.- Faltas leves: Son faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Faltas graves: Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinaria y en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.
- o) Las derivadas de lo establecido en los apartados 1 .d) y e) del presente artículo.
- p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez y consumo habitual de sustancias estupefacientes durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) Las derivadas de los apartados 1 .d) y 2.f), l) y n) del presente artículo.
- i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

- j) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.
- l) El acoso sexual, y el acoso moral.
- m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad e Higiene.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

ARTÍCULO 36º.- SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2.- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

3.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días.
- Despido disciplinario

La prescripción de las faltas será:

- Faltas leves a los 10 días.
- Graves a los 20 días.
- Muy graves a los 60 días contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

**CAPÍTULO X. DERECHOS DE LA MUJER
TRABAJADORA Y DE REDUCCIÓN DE JORNADA, SUCESIÓN DE
EMPRESA Y FINIQUITO**

ARTÍCULO 37º. DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA.

Por el presente Convenio se reconoce a la mujer los siguientes derechos:

- No podrá ser despedida por causa de su embarazo o periodo de lactancia.
- Prohibición de realizar trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo o periodo de lactancia.
- Cambio de puesto por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin merma de retribución, categoría o del derecho a la reincorporación posterior.
- Derecho a no trabajar en horario nocturno o a turnos durante el embarazo o el periodo de lactancia si se revelase un riesgo para la seguridad o salud de la trabajadora o una posible repercusión en los mismos.
- Permisos retribuidos necesarios para exámenes prenatales y clases de preparación al parto, siempre y cuando estos coincidan dentro de su jornada laboral, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 38º.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES.

Tiempo de trabajo retribuido

Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora por día laborable. La duración del permiso se incrementará en los casos de parto múltiple. Se podrá sustituir por una reducción de su jornada en media hora o acumularlo en 13 días laborables. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Reducción de la jornada con reducción de sueldo

1.- Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario de cómo mínimo un octavo y como máximo el 50%

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

de la jornada establecida en el presente Convenio. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida.

2.- La reducción de la jornada por motivos familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o, que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada por nacimiento de hijos prematuros y reducción por guarda legal, corresponderá al trabajador y a la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. Los trabajadores deberán preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha que se reincorpore a su jornada ordinaria.

Suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva de puesto de trabajo

1.- Por maternidad la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se disfrutará a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

Sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá

seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el párrafo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse a instancias de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha de alta hospitalaria. Se excluye de dicho computo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

2.- Por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de menores de seis años, o de mayores de ésta edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

En los supuestos de adopción internacional, el período de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por lo que se constituye la adopción. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

La adopción o acogimiento preadoptivo permanente o simple, la duración no será inferior a un año, aunque éstos sean provisionales.

Tanto en los supuestos de parto como de adopción o acogimiento, la suspensión podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador o la trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas.

3.- Por paternidad, en el supuesto de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad.

Tendrán la misma consideración las parejas de hecho reconocidas con las de derecho a todos los efectos.

ARTÍCULO 39º.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA EN TRABAJO A TURNOS

Los trabajadores y trabajadoras con sistema de trabajo a turnos, que reduzcan su jornada por motivos familiares, tanto por lactancia como por atención a personas discapacitadas tendrán derecho a la elección del turno en que deseen ejercitar éste derecho, concretando el horario del turno elegido de forma ininterrumpida, en atención a la organización de turnos existentes en la empresa, avisando con una antelación de al menos 15 días.

Tendrán la misma consideración las parejas de hecho reconocidas con las de derecho a todos los efectos.

ARTÍCULO 40º.- SUCESIÓN DE EMPRESA.

El cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí misma la relación laboral quedando el nuevo empresario subrogado de los derechos y obligaciones laborales del anterior.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Cuando el cambio tenga lugar por actos Inter.-vivos, el cedente y en defecto el cesionario está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores y a los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante 3 años a las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no fueran satisfechas. El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada delito.

ARTÍCULO 41º.- RECIBO DE FINIQUITO.

La empresa tendrá la obligación de entregar previo a la rescisión de un contrato la propuesta de liquidación correspondiente, tanto al trabajador afectado como a los representantes sindicales. En caso de no existir representación sindical, esta obligación será trasladable al sindicato en que esté afiliado el trabajador.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA. CLAUSULA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PARA EL PERSONAL DE PRODUCCION

La empresa asume un compromiso de estabilidad en el empleo para la mano de obra directa del personal perteneciente al Nivel V de producción. Citada cláusula de estabilidad en el empleo supone la imposibilidad de acometer durante la vigencia del presente convenio despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Si circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de las partes conllevaran la extinción de estos contratos de trabajo por estas causas, la indemnización correspondiente a los afectados será la prevista para el despido improcedente tomando como salario regulador del despido el existente a 31 de Julio de 2017.

Esta cláusula entra en vigor con fecha 01 de Agosto de 2017 y decae el 31 de Diciembre de 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Ambas partes conciertan que el presente convenio es un todo equilibrado e indivisible. En consecuencia, la modificación, nulidad o anulabilidad de cualesquiera de los apartados del presente convenio conllevará la pérdida de vigencia de la totalidad del articulado,

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

debiendo la comisión negociadora reunirse en el plazo máximo de un mes a fin de acordar un nuevo convenio colectivo en su integridad.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- INAPLICACIÓN DE CONVENIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan como método para solventar las diferencias que pudieran surgir las siguientes que se exponen a continuación por orden de prioridad, siendo preceptiva el agotamiento de cada uno de las fases para acudir a la siguiente:

- 1º.- Acudir a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.
- 2º.- Someter las diferencias a mediación ante el ORECLA, a petición de cualesquiera de las partes.
- 3º.- En defecto de los dos sistemas anteriores y fracasados los mismos, ambas partes acuerdan el sometimiento a un arbitraje obligatorio, siendo el árbitro encargado de resolver el mismo el designado por ambas partes de mutuo acuerdo.
- 4º.- Si fuera imposible esta última opción por falta de consenso sobre el árbitro cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Autonómica o, en su defecto, a la Comisión Nacional de Convenios Colectivos.

DISPOSICIÓN FINAL.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en el presente Convenio, las partes aplicarán los preceptos contenidos en la legislación laboral vigente.

ANEXO TABLAS SALARIALES

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

AGOSTO 2017-JUNIO 2020

CLASIFICACIÓN PUESTO TRABAJO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO ANUAL
PERSONAL TECNICO			
TECNICO CONTROL CALIDAD	1.226,88	75,77	19.312,44
TECNICO 1º CONTROL CALIDAD	932,86	75,77	14.902,14
TECNICO 2º CONTROL CALIDAD	913,32	75,77	14.609,04
AUXILIAR	848,72	75,77	13.640,04
ADMINISTRATIVOS			
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1.607,70	75,77	25.024,74
JEFE ADMINISTRATIVO	1.255,49	75,77	19.741,59
OFICIAL ADMINISTRACION 1ª	970,55	75,77	15.467,49
OFICIAL ADMINISTRACION 2ª	856,08	75,77	13.750,44
OFICIAL ADMINISTRACION 2ª	780,73	75,77	12.620,19
AUXILIAR ADMINISTRACION	848,72	75,77	13.640,04
COMERCIALES			
DIRECTOR COMERCIAL	1.255,49	75,77	19.741,59
JEFE DE VENTAS	970,55	75,77	15.467,49
TECNICO COMERCIAL 1ª	895,22	75,77	14.337,54
ADJUNTO COMERCIAL	734,43	75,77	11.925,69
LOGISTICA			
JEFE ALMACEN	1.255,49	75,77	19.741,59
ENCARGADO CAMARAS	1.026,36	75,77	16.304,64
CAMARISTA 1ª	932,86	75,77	14.902,14
CAMARISTA 2ª	913,32	75,77	14.609,04
APRENDIZ CAMARAS	848,72	75,77	13.640,04
PRODUCCION			
DIRECTOR PRODUCCION	1.463,00	68,95	22.772,40
ENCARGADO PRODUCCION	933,98	68,95	14.837,10
OFICIAL 1ª PRODUCCION	848,90	68,95	13.560,90
OFICIAL 2ª PRODUCCION	831,12	68,95	13.294,20
AUXILIAR	772,33	68,95	12.412,35
MANTENIMIENTO			
JEFE MANTENIMIENTO	1.226,88	75,77	19.312,44
TECNICO 1ª MANTENIMIENTO	932,86	75,77	14.902,14
TECNICO 2ª MANTENIMIENTO	913,32	75,77	14.609,04
AUXILIAR MANTENIMIENTO	848,72	75,77	13.640,04
DIETA COMPLETA	20,00		
MEDIA DIETA	10,90		

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

JULIO 2020

CLASIFICACIÓN PUESTO TRABAJO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO ANUAL
------------------------------	--------------	---------------	---------------

PERSONAL TECNICO

TECNICO CONTROL CALIDAD	1.226,88	75,77	19.312,44
TECNICO 1º CONTROL CALIDAD	932,86	75,77	14.902,14
TECNICO 2º CONTROL CALIDAD	913,32	75,77	14.609,04
AUXILIAR	848,72	75,77	13.640,04

ADMINISTRATIVOS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1.607,70	75,77	25.024,74
JEFE ADMINISTRATIVO	1.255,49	75,77	19.741,59
OFICIAL ADMINISTRACION 1º	970,55	75,77	15.467,49
OFICIAL ADMINISTRACION 2º	856,08	75,77	13.750,44
OFICIAL ADMINISTRACION 2º	780,73	75,77	12.620,19
AUXILIAR ADMINISTRACION	848,72	75,77	13.640,04

COMERCIALES

DIRECTOR COMERCIAL	1.255,49	75,77	19.741,59
JEFE DE VENTAS	970,55	75,77	15.467,49
TECNICO COMERCIAL 1º	895,22	75,77	14.337,54
ADJUNTO COMERCIAL	734,43	75,77	11.925,69

LOGISTICA

JEFE ALMACEN	1.255,49	75,77	19.741,59
ENCARGADO CAMARAS	1.026,36	75,77	16.304,64
CAMARISTA 1º	932,86	75,77	14.902,14
CAMARISTA 2º	913,32	75,77	14.609,04
APRENDIZ CAMARAS	848,72	75,77	13.640,04

PRODUCCION

DIRECTOR PRODUCCION	1.607,70	75,77	25.024,74
ENCARGADO PRODUCCION	1.026,36	75,77	16.304,64
OFICIAL 1º PRODUCCION	932,86	75,77	14.902,14
OFICIAL 2º PRODUCCION	913,32	75,77	14.609,04
AUXILIAR	848,72	75,77	13.640,04

MANTENIMIENTO

JEFE MANTENIMIENTO	1.226,88	75,77	19.312,44
TECNICO 1º MANTENIMIENTO	932,86	75,77	14.902,14
TECNICO 2º MANTENIMIENTO	913,32	75,77	14.609,04
AUXILIAR MANTENIMIENTO	848,72	75,77	13.640,04
DIETA COMPLETA	21,84		
MEDIA DIETA	11,79		

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-9336 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Regional de Empresarios Distribuidores de Carburante de Cantabria. Depósito número 39000065.*

Se ha presentado, en fecha 19 de septiembre de 2017, solicitud del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Regional de Empresarios Distribuidores de Carburante de Cantabria (Depósito número 39000065), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 11, 13, así como a la totalidad de los números del 14 al 50 (se altera el orden y sistematización) y se ha añadido una Disposición Final. Su ámbito territorial se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por todas aquellas empresas concesionarias, propietarias y/o explotadoras de Estaciones de Servicio, siendo los firmantes del acta de modificación don Avelino Diego Cifrian, con DNI número 13693363Z y don José Manuel Cantolla Ortiz, con DNI número 13721237N, presidente y secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Asociación Regional de Empresarios Distribuidores de Carburante de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/9336

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-9337 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Empresas Operadoras de Máquinas Recreativas (ACEO). Depósito número 39000075.*

Se ha presentado, en fecha 2 de octubre de 2017, solicitud del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Empresas Operadoras de Maquinas Recreativas (ACEO) (Depósito número 39000075), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación de todos los artículos y la incorporación de dos nuevos el 39 y 40. Su ámbito territorial se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por todos aquellos empresarios sean personas físicas o jurídicas, que siendo titulares de empresas operadoras para la explotación de maquinas recreativas o de azar se dediquen a la citada actividad, siendo los firmantes del acta de modificación don José Ramón Sainz San Emeterio, con DNI número 72020770L y don Julián Pila Rivero, con DNI número 13896471, presidente y secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Empresas Operadoras de Maquinas Recreativas (ACEO), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/9337

CVE-2017-9337

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-9338 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Sindical Independiente de Robert Bosch España Treto (A.S.I.-Rbet USO), depósito número 39000071.*

Se ha presentado, en fecha 19 de septiembre de 2017, solicitud del depósito de la modificación de la Asociación Sindical Independiente de Robert Bosch España Treto (A.S.I.-Rbet USO), (Depósito número 39000071), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a la totalidad de los Estatutos,. Su ámbito territorial se desarrollará en el centro que la empresa tiene en Adal Treto, estando integrada por todos los trabajadores, sin distinción alguna de profesión u oficio, que voluntariamente soliciten su afiliación y que se comprometan en todo momento al cumplimiento de su Estatuto, siendo los firmantes del acta de modificación don Salustiano Moncalean Gómez, con DNI número 72027193W y don Enrique Vidal Rasilla, con DNI número 13771828A, Secretario General y Secretario de Actas, respectivamente. de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Asociación Sindical Independiente de Robert Bosch España Treto (A.S.I.-Rbet USO), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/9338

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-9339 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales S.A.U., para los trabajadores adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de Campoo los Valles, para el periodo 2016-2019.*

Código 39100211012014.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales, S. A.U., para los trabajadores adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de Campoo los Valles, para el periodo 2016-2019, suscrito con fecha 8 de agosto de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA
ENVÍSER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.U. Y LOS
TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE
CAMPOO LOS VALLES.**

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes signatarias del presente Convenio de una parte, el Delegado de Personal como representación unitaria de los trabajadores, y de la otra la representación de la Empresa Enviser Servicios Medioambientales S.A.U.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables, en Campoo los Valles.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa a la que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de obligada aplicación y afectará a aquellos trabajadores que estén adscritos y presten sus servicios para Enviser Servicios Medioambientales S.A., en el Ayuntamiento de Campoo Los Valles (Cantabria), y cuya actividad sea Recogida, de Residuos Urbanos, que la empresa tiene adjudicados por el referido Ayuntamiento.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

La duración del Convenio Colectivo para el sector citado tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019.

Finalizada la vigencia del presente Convenio y hasta que no haya un nuevo Convenio, seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 6.- Denuncia y revisión.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrán denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Incrementos salariales.

Año 2017, el 3 %

Año 2018, el 1,75 %

Año 2019, el 1,5 %

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual ó colectivamente con los trabajadores, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el Art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III
CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 9.- Ingreso al trabajo

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.

La Empresa comunicará al Delegado de Personal, las personas a contratar y en la modalidad a emplear. Igualmente se entregará una copia del contrato al trabajador contratado y una copia básica del mismo al Representante Sindical.

CESES:

Los Trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierne a la empresa.

El incumplimiento por parte del trabajador, conllevará la pérdida de tantos días de salario como, por cada día de preaviso incumplido.

Por parte de la empresa dicho incumplimiento, será compensado económicamente al trabajador en tantos días de salario como días de diferencia en el preaviso

CAPÍTULO IV
CLASIFICACIÓN DE PERSONAL

Artículo 10.- Clasificación profesional

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente convenio se estructura en grupos profesionales.

Cada grupo profesional comprende las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que para cada uno se especifica seguidamente.

Estas funciones o especialidades profesionales serán equivalentes entre si dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

La clasificación del personal, que se indica en los puntos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro de los generales cometidos profesionales de su Grupo Profesional, tareas, oficio, funciones,

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas al trabajador, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Grupo profesional de mandos intermedios: el grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales:

Encargado: A las órdenes de un jefe de servicio y/o un Encargado general, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y la disciplina.

Grupo profesional de operarios: el grupo de personal operario está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

Oficial 1ª Conductor: En posesión del carné de conducir clase C o superior. Tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o maquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las maquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la maquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Peón Especialista: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta practica y especialidad.

CAPÍTULO V **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Artículo 11.- Prestación del trabajo

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el convenio colectivo. La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

CAPÍTULO VI PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Artículo 12.- Promoción y ascensos

La promoción en la empresa se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, del personal propio del servicio si lo hubiera, de la antigüedad y del historial profesional.

El ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de dos meses para el personal de mandos intermedios y de un mes para operarios, ostentando durante ese tiempo la categoría y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

La empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

Trabajo de superior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de superior categoría percibirá la retribución correspondiente a esta. Si esta situación se produce por un periodo superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años, el trabajador adquirirá la categoría superior referida. En todo caso las retribuciones que percibiría el trabajador en esa situación sería la más beneficiosa.

Trabajo de inferior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de inferior categoría, lo será por razones que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible. Al trabajador se le respetará la categoría que tiene y percibirá durante esa situación como retribución, la más beneficiosa.

La empresa deberá comunicar y justificar estas situaciones al representante de los trabajadores.

CAPÍTULO VII RETRIBUCIONES

Artículo 13.- Sistema salarial.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descansos computables como de trabajo

Artículo 14.- Retribuciones.

Para los años de vigencia del Convenio se fijan las tablas salariales que figuran en el ANEXO I.

Artículo 15.- Salario base.

El Salario Base para el tiempo comprendido desde el uno de Enero del 2016 hasta el treinta y uno de diciembre del 2019 será según tabla salarial ANEXO I.

Artículo 16.- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso.

A todos los trabajadores de la empresa, se les abonarán un plus por estos conceptos según tabla Salarial ANEXO I. Este plus será de aplicación a toda la plantilla y se pagará por mes trabajado.

Artículo 17.- Antigüedad.

Se devengará un complemento por permanencia en la empresa, en módulo de tiempo de quinquenio, cuyo valor por cada quinquenio será del 5 % sobre todos los conceptos salariales (salario base, toxico-penoso-peligroso, plus de transporte).

Dicho concepto de antigüedad, a los efectos de determinación del número de quinquenios que cada trabajador tiene y cuándo coge el próximo, se establece según Anexo II.

Artículo 18.- Trabajo nocturno.

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 % sobre el Salario Base. Según tabla salarial ANEXO I. Su devengo se producirá por día trabajado.

Artículo 19.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte por gastos para acudir al puesto de trabajo, de carácter extrasalarial. Dicho plus será de aplicación a la totalidad de la plantilla y se cobrará por día de trabajo, su importe será según tabla salarial ANEXO I.

Artículo 20.- Retirada del permiso de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirado el permiso de conducir por resolución administrativa o judicial, (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que el permiso fuera retirado como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto de trabajo.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada del permiso de conducir, este volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 21.- Horas extraordinarias.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará al representante de los trabajadores, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinara el carácter y naturaleza de las mismas.

El pago de las mencionadas horas será según tabla salarial ANEXO I.

Los trabajadores que prefieran descansarlas, lo harán a razón de 175 % por cada hora extra realizada.

Artículo 22.- Gratificaciones extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán tres al año. Julio, Diciembre y Marzo.

Se abonarán en las fechas de 31 de Marzo, 30 de Junio y 20 de Diciembre. El devengo de la de Marzo será anual y de las dos restantes semestral.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

El importe de las mismas será, Salario Base, Antigüedad, toxico-penoso-peligroso, y plus de transporte, según ANEXO I.

Las pagas extraordinarias no se verán afectadas económicamente por situaciones de Incapacidad Temporal.

Artículo 23.-Paga de vacaciones.

Todo el personal comprendido en este convenio, percibirá el importe de una mensualidad normal (Salario Base, antigüedad, y los Pluses que normalmente viene percibiendo el trabajador en su nomina). Su calculo, la media del Salario en la nomina, de los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones.

Artículo 24.- Complemento Incapacidad Temporal

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACIDENTE DE TRABAJO Ó ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El cien por cien de su salario, tomado como referencia la nómina del mes anterior, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Marzo, Julio y Diciembre.

A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el Artículo 115 de la ley general de la Seguridad Social aprobada por el real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN.

Del día 1 al 20 el 60 %, del día 21 al 30 el 75 %, del día 31 al 90 el 85 % y del día 91 hasta los 18 meses de limite, el cien por cien tomando como referencia la nomina del mes anterior a la baja.

Si en los 12 meses anteriores el trabajador no hubiera estado de baja, sería el 100% desde el primer día hasta los 18 meses de la baja.

Si se produjera Hospitalización el cien por cien desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Marzo, Julio, y Diciembre.

CAPÍTULO VIII

JORNADA

Artículo 24.- Jornada.

La duración máxima de la jornada anual será de 1780 horas al año.

Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 25.- Horario de trabajo.

Los horarios del centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Artículo 26.- Trabajo en domingo y festivo.

El personal que por circunstancias del trabajo tenga que realizar su jornada laboral en domingos y festivos, percibirá un plus de acuerdo con tabla salarial ANEXO I, por día de trabajo.

Se considera festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Pórres, Caso de coincidir en domingo su celebración se trasladará al lunes siguiente.

Artículo 27.- Turno de trabajo.

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será preceptivo el acuerdo con el representante de los trabajadores.

Mediante negociación colectiva se podrá establecer cualquier régimen de rotación de turnos.

Artículo 28.- Vacaciones.

Las vacaciones serán de treinta días naturales al año.

La forma de disfrute será como sigue:

Recogida de Basuras:

- 15 días en los meses de Enero a Junio.
- 15 días en los meses de Julio a Diciembre.

En todos los casos, la empresa posibilitará que internamente los trabajadores, acuerden el cambiar sus fechas y la opción de no cogerlas todas seguidas, siendo esta circunstancia comunicada previamente a la empresa.

Artículo 29.- Permisos retribuidos.

Los Trabajadores, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Tres días naturales, por nacimiento de hijo o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se aplicará a dos días naturales más.
2. Tres días naturales en caso de enfermedad grave y familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad.
3. Tres días naturales, por intervención quirúrgica u hospitalización del conyuge, padres, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, nietos políticos, Abuelos políticos, padres políticos, hijos políticos y hermanos políticos.
4. Tres días naturales por fallecimiento del conyuge, paderes, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, Nietos políticos, Abuelos políticos, Padres políticos, hijos políticos y hermanos políticos.

En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a dos días naturales más, cuando el trabajador se obligara a hacer un desplazamiento.

5. Quince días naturales por matrimonio.
6. Un día por matrimonio de padres e hijos.
7. Un día natural por fallecimiento de tíos o sobrinos.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

8. Dos días laborales por traslado de vivienda.
9. El Trabajador dispondrá de tres horas de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Cantabro de Salud. Para si mismo, siempre debidamente justificada.
10. Para los trabajadores con categoría de conductor a efectos de este servicio, se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del carné de conducir.

Cuando el trabajador por la causa en el apartado 8, precise desplazamiento fuera del término municipal, superior a 20 kilómetros, tendrá derecho a toda la jornada.

En los demás casos no previstos en este Artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta 6 días laborales a cuenta de sus vacaciones o de los días que les sobren al hacer los calendarios laborales.

CAPÍTULO IX **EXCEDENCIA**

Artículo 30.- Excedencia.

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.

Los Trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.
2. Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
3. Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a cinco años

Al acabar el periodo de excedencia, las Empresas estarán obligadas a readmitir al Trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse un mes antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia.

CAPÍTULO X **SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

Artículo 31.- Subrogación del personal

En este capítulo se estará a lo recogido en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Conservación de Alcantarillado en sus artículos 49 - 50 -51 - 52 y 53.

Cuando sea de aplicación este artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º - Los trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en cualquiera de los supuestos:

I.T.

Descanso maternal

Incapacidad permanente.

Excedencia

Vacaciones

Situación de ERE.

Permisos recogidos en la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral

Pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata.

2º - vacaciones en caso de subrogación:

Si la Empresa tiene prefijado el calendario de vacaciones y cesa en la titularidad de la contrata, la nueva adjudicataria deberá respetar los periodos de disfrute acordados.

CAPÍTULO XI **SALUD LABORAL**

Artículo 32.- Salud laboral.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención) , Decretos y Disposiciones de desarrollo , que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individual como colectivamente, la protección de los trabajadores. En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el representante de los trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

PREVENCIÓN.

El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provisto de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

RECONOCIMIENTO MEDICO. Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Con carácter obligatorio para la empresa y sus trabajadores, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los trabajadores y a la dirección de la empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

CAPÍTULO XII **UNIFORMIDAD**

Artículo 33- Uniformidad.

La Empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

UNIFORMIDAD DE VERANO:

ENCARGADO: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, cada dos años, en el año que no se entreguen las de Invierno de Alta Calidad en GoreTex .

OFICIAL 1ª CONDUCTOR: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos cada dos años, en el año que no se entreguen las de Invierno de Alta Calidad en GoreTex, 1 gorra.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos cada dos años, en el año que no se entreguen las de Invierno de Alta Calidad en GoreTex . 1 gorra.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

ENCARGADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas de invierno de Alta Calidad fabricadas en Gore Tex, cada dos años, 2017 y 2019 o zapatos. 1 gorro.

OFICIAL 1ª CONDUCTOR: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas de Invierno de Alta Calidad fabricadas en Gore Tex, cada dos años 2017 y 2019 1 gorro.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas de invierno de Alta Calidad fabricadas en Gore Tex, cada dos años 2017 y 2019, 1 gorro.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, guantes, botas de agua, y trajes de agua, cuando estos lo requieran.

CAPÍTULO XIII **DERECHOS SINDICALES**

Artículo 34.- Representantes sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales en la empresa, los sindicatos podrán constituir su sección sindical y nombrar delegados sindicales a tenor de lo establecido en la ley Orgánica de libertad sindical 11/ 1985.

El delegado de personal, dispondrá de 15 horas de crédito horario mensual, para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones del representante sindical serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la ley Orgánica de libertad Sindical.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por la peculiaridad de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 35.- Derecho y locales de reunión.

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal existente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes, sin pérdida ni merma de sus condiciones laborales.

Estas asambleas se celebraran en locales de la empresa, y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la empresa.

Artículo 36.- Asesores sindicales.

El representante de los trabajadores, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados.

Artículo 37.- Tablón de anuncios.

La empresa dispondrá para los trabajadores de su plantilla, en el centro de trabajo, los tableros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 38.- Jubilación.

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial, Bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los dos meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

Asimismo en los supuestos de jubilación total de un trabajador de la plantilla que genere una vacante en la misma, ésta será cubierta mediante la transformación de un contrato temporal en indefinido.

Artículo 39.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a su empresa anticipos de hasta un importe máximo de del 75 % de la nomina mensual.

Artículo 40.- Indemnización por muerte o incapacidad. Actualizar las cantidades

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza colectiva, de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional e Incapacidad permanente total o absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 40.000 euros.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 6.000 euros.

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas, que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Artículo 41.- Formación Continua

Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

Artículo 42.- Comisión paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan, establecer una Comisión Paritaria Mixta que estará compuesta por el Representante de los Trabajadores y el Representante/s de la Empresa, en igual número, de la que formarán parte de la misma dos asesores por cada parte.

Dicha comisión se reunirá a petición de parte, cuando , tanto por modificación, implicación o interpretación pueda hacerse sobre el convenio colectivo.

La Comisión se reunirá en el plazo máximo de tres días laborables, desde la petición realizada y en la misma se tratará de las cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantará acta y en el supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantengan las discrepancias sobre las mismas, ambas partes se someten de forma previa a cualquier decisión, a la mediación del ORECLA, en el plazo máximo de 7 días, desde la reunión de la Comisión Paritaria.

Artículo 43.- Resolución de conflictos (ORECLA).

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo fomentarán la utilización del ORECLA – CANTABRIA (Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria).

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación – conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

Artículo 44.- Nuevas Tecnologías.

Con motivo de la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, maquinaria, vehículos de carga lateral, u otros sistemas de trabajo que afecten al empleo, y/o, a las condiciones de trabajo, adoptadas tanto por la empresa como impuestas por las variaciones que se puedan imponer en los pliegos de condiciones y en los contratos por el organismo u entidad contratante, requerirán la adopción de determinados criterios y actuaciones que respeten, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, los derechos de los trabajadores y especialmente la estabilidad en el empleo, en este sentido será preceptivo lo siguiente:

La empresa gestionará y negociará estos cambios con la participación de los representantes de los trabajadores antes de su aplicación, tanto si es como consecuencia de la entidad contratante o a iniciativa propia.

Ante cualquier modificación tecnológica se dará prioridad a la estabilidad del empleo en la empresa o contrata frente a otras actuaciones. Adoptando las medidas necesarias para garantizar el mismo.

A tal efecto se tendrá en consideración la posibilidad de establecer formas de reubicación de trabajadores en otros puestos de trabajo adaptándose aquellas situaciones de movilidad funcional, cambios de turnos y horarios de trabajo, la distribución de la jornada, la limitación de las horas extraordinarias. Este proceso debe ir acompañado, con la correspondiente negociación, de las condiciones para su realización, con el objetivo compartido de conciliar las necesidades de la empresa con las de los trabajadores y, haciendo compatible su vida laboral con la personal y familiar.

Dado que las nuevas tecnologías o sistemas de trabajo implican una mayor productividad, la totalidad de las retribuciones económicas de cualquier tipo que

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

perciban los trabajadores que se vean afectados por la variación en sus condiciones de trabajo no podrán ser inferiores a las que vinieran percibiendo. Si las condiciones de trabajo implican cambios de puesto o categoría de superior retribución en cómputo anual, percibirán esta.

La empresa facilitará los medios y la formación correspondiente a los trabajadores que con motivo de los cambios que se produzcan en la organización del trabajo por la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, vehículos, maquinaria, etc, sean necesarios para el desarrollo de su tarea profesional. Así mismo a aquellos que con motivo de dichos cambios impliquen un cambio de funciones o de categoría profesional se les subvencionará por la empresa los gastos que sean necesarios para poder acceder a las nuevas funciones profesionales. Tendrán prioridad los trabajadores de la empresa o contrata, a acceder a las nuevas funciones, categorías o puestos que sean necesarios en la empresa o contrata, valorándose la antigüedad en la contrata o empresa, a los efectos de acceder u ocupar dichos puestos o categorías.

Se impulsará el desarrollo de la formación continua de los trabajadores como mecanismo para hacer frente a los mayores requerimientos de cualificación y polivalencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

Con independencia de lo contenido en el texto del convenio, será de aplicación por jerarquía en el ordenamiento jurídico, todas las normas reguladoras del derecho laboral, (estatuto de los trabajadores, ley orgánica de libertad sindical, convenio general del sector).

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las negociaciones pertinentes para configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

TABLAS SALARIALES EMPRESA
Envisser Servicios Medioambientales S.A.U:
CAMPOO LOS VALLES

AÑO 2016

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS TPP	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	TOTAL BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.551,42	32,17	258,78	1.842,37	1.842,37	1.842,37	27.344,60
OF 1 CONDUCTOR	1.078,45	30,86	179,88	1.289,19	1.289,19	1.289,19	19.127,11
PEÓN ESPECIALISTA	1.011,90	30,86	159,31	1.202,07	1.202,07	1.202,07	17.840,88
							64.312,59
	PLUS FESTIVO	HORAS EXTRAS	PLUS NOCTURO				
ENCARGADO	77,6		12,28				
OF 1 CONDUCTOR	74,43	11,11	8,86				
PEÓN ESPECIALISTA	74,43	11,11	8,31				

AÑO 2017

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS TPP	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	TOTAL BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.597,96	33,14	266,54	1.897,64	1.897,64	1.897,64	28.164,94
OF 1 CONDUCTOR	1.110,80	31,79	185,28	1.327,87	1.327,87	1.327,87	19.700,92
PEÓN ESPECIALISTA	1.042,26	31,79	164,09	1.238,13	1.238,13	1.238,13	18.376,11
							66.241,97
							1.929,38
							3,00%
	PLUS FESTIVO	HORAS EXTRAS	PLUS NOCTURO				
ENCARGADO	79,93	0,00	12,65				
OF 1 CONDUCTOR	76,66	11,44	9,13				
PEÓN ESPECIALISTA	76,66	11,44	8,56				

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AÑO 2018

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS TPP	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	TOTAL BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.625,93	33,71	271,21	1.930,85	1.930,85	1.930,85	28.657,82
OF 1 CONDUCTOR	1.130,24	32,34	188,52	1.351,10	1.351,10	1.351,10	20.045,69
PEÓN ESPECIALISTA	1.060,50	32,34	166,96	1.259,80	1.259,80	1.259,80	18.697,69
							67.401,20
							1.159,23
							1,75%
	PLUS FESTIVO	HORAS EXTRAS	PLUS NOCTURO				
ENCARGADO	81,33	0,00	12,87				
OF 1 CONDUCTOR	78,00	11,64	9,29				
PEÓN ESPECIALISTA	78,00	11,64	8,71				

AÑO 2019

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS TPP	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	TOTAL BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.650,32	34,22	275,28	1.959,81	1.959,81	1.959,81	29.087,69
OF 1 CONDUCTOR	1.147,20	32,83	191,35	1.371,37	1.371,37	1.371,37	20.346,37
PEÓN ESPECIALISTA	1.076,40	32,83	169,47	1.278,70	1.278,70	1.278,70	18.978,15
							68.412,22
							1.011,02
							1,50%
	PLUS FESTIVO	HORAS EXTRAS	PLUS NOCTURO				
ENCARGADO	82,55	0,00	13,06				
OF 1 CONDUCTOR	79,17	11,82	9,42				
PEÓN ESPECIALISTA	79,17	11,82	8,84				

2017/9339

CVE-2017-9339

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-9363 *Decreto 78/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba la adquisición por cesión gratuita del dominio de la parcela 51 del Proyecto de Compensación del APD-2 (Finca Registral 48208) en Castro Urdiales, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con destino a construcción de un Instituto de Educación Secundaria.*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, adoptado en sesión celebrada el día 8/03/2002, se cedió gratuitamente el dominio de la parcela 51 del Proyecto de Compensación del APD-2 (finca Registral 48208) en Castro Urdiales, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con una superficie real de 11.618,82 m², con destino a construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Tramitado el oportuno expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2017.

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por cesión gratuita del dominio de la parcela 51 del Proyecto de Compensación del APD-2 (Finca Registral 48208) en Castro Urdiales, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con una superficie real de 11.618,82 m², con destino a construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Inscrita en el Registro de La Propiedad de Castro Urdiales, al folio 222, tomo 632, Libro 529 de Castro Urdiales; finca 48208, inscripción 1^a, a favor del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de fecha 5 de noviembre de 2001.

Referencia Catastral: 3721807VP8032S0001HE

Valoración, según catastro: 4.172.461,56 euros.

Segundo. Por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio público afectado a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y a su inscripción en el Registro de La Propiedad.

El presente Decreto producirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 19 de octubre de 2017.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/9363

CVE-2017-9363

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-9254 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar parrilla en La Riva.*

Solicitada por Don Mariano Saiz Gutiérrez, licencia de actividad para la actividad de Bar Parrilla en La Riva que se desarrollará en el inmueble con referencia catastral 39017A602051010000WX, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de octubre de 2017.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2017/9254

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9360 *Convocatoria 2/2017 y bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas sobrantes de los huertos Coteríos y Mies de Vega, pertenecientes a la Red Municipal de Huertos Sostenibles.*

Artículo 1. Objeto de estas bases.

1. El objeto de estas bases es regular el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, de las autorizaciones temporales de uso de las parcelas sobrantes de los huertos denominados Coteríos y Mies de Vega, pertenecientes a la Red municipal de huertos sostenibles de Torrelavega.

2. El huerto denominado Coteríos, está situado en la zona del campus universitario de Torrelavega, parcela 12 del polígono 18 del catastro de Torrelavega (referencia 39087A018000120000YU). A los efectos del presente procedimiento, se adjudican tres (3) parcelas, que se identifican con los números 22, 29 y 35, cuya ubicación concreta y superficie se indica en el plano anexo a estas bases que se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

3. El huerto denominado Mies de Vega, está situado en la zona de Mies de Vega, parcela de referencia catastral 4202021. A los efectos del presente procedimiento, se adjudican catorce (14) parcelas, que se identifican con los números 1, 2, 5, 7, 11, 12, 20, 33, 34, 37, 39, 40, 42 y 43, cuya ubicación concreta y superficie se indica en el plano anexo a estas bases que se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

4. Estas bases se dictan al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y concordantes de la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 251, de 31 de diciembre de 2014, y su modificación, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 18 de noviembre de 2016. En lo no previsto en estas normas resultará de aplicación la referida Ordenanza Municipal y las Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, aprobadas por resolución de Alcaldía número 2017000959, de 22 de febrero de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017.

Artículo 2. Requisitos generales para ser adjudicatario de una parcela de los huertos Coteríos o Mies de Vega.

Podrán ser adjudicatarias de una autorización de uso de una de las parcelas de los huertos Coteríos o Mies de Vega, en calidad de cesionarias, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar empadronado y residir efectivamente en el municipio de Torrelavega, al menos un (1) año antes de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Estar físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas.
- d) No ser titular, la persona solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de una autorización de uso de una parcela de la Red municipal de huertos sostenibles.
- e) No haber sido privado del uso de una parcela de la Red de huertos sostenibles, por resolución municipal dictada en los últimos tres años.
- f) No ser poseedor por cualquier título de un terreno radicado en el término municipal de Torrelavega y que sea apto para usarse como huerto sostenible.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Artículo 3. Circunstancias que serán objeto de baremación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ordenanza municipal reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles, en esta convocatoria se incluyen como circunstancias singulares a efectos de valoración, las referidas a las situaciones de desempleo, jubilación o incapacidad total absoluta, siempre que los interesados presenten la documentación señalada en el artículo 4.4 de estas bases.

Así mismo, también se incluye como circunstancia singular en los términos previstos en estas bases reguladoras, la obtención de una valoración positiva en la evaluación sobre el uso y el buen estado de las parcelas y su entorno, según los criterios técnicos previstos en las Normas de uso o en las bases reguladoras de las convocatorias.

Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes para participar en este procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas que son objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, dirigidas a la Concejalía delegada de Medio Ambiente (departamento de Patrimonio), utilizando el modelo de instancia que forma parte de estas bases como anexo I. También podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuanto el solicitante haya sido anterior cesionario de una de las parcelas objeto de esta convocatoria, deberá indicar, en el espacio reservado al efecto en la instancia, si desea continuar siendo usuario de la misma parcela, siempre que cumpla el resto de los requisitos previstos en estas bases. A estos efectos, la condición de cesionario anterior exige la continuidad de uso de la misma parcela con respecto a esta convocatoria, siempre que no se supere el plazo fijado en la resolución originaria de concesión o el máximo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud los interesados presentarán la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad, o del documento que legalmente lo sustituya.

b) Una declaración responsable, según el modelo que forma parte de estas bases como anexo II, en la que se hará constar:

- Que el interesado está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas de los huertos Coteríos o Mies de Vega que son objeto de la presente convocatoria.

- Que el interesado o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no son titulares de una autorización de uso de una parcela de los huertos sostenibles; ni disponen de un terreno apto para huerto.

- Que el interesado conoce y acepta sin reservas, todas las determinaciones incluidas en la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles, en las Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, y en las bases reguladoras de esta convocatoria.

c) Una fotografía tamaño carné, para su identificación.

4. Adicionalmente y con carácter no excluyente, los interesados podrán presentar la siguiente documentación para su baremación en la fase previa a la adjudicación de las parcelas:

a) El certificado o informe expedido por los servicios públicos de empleo, en el que conste que el interesado u otros miembros de su unidad familiar se encuentra en situación legal de desempleo, con especificación de la fecha de inscripción correspondiente.

b) El documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo oficial competente, acreditativo de su condición de jubilado o de persona con incapacidad permanente absoluta para el trabajo.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

c) Documentación acreditativa de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, por todos los conceptos que perciban: certificados expedidos por los servicios públicos de empleo, la Administración de la Comunidad Autónoma, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, clases pasivas, nómina de la empresa o entidad pública o privada empleadora; u otros documentos que procedan según el tipo de ingreso.

d) Una fotocopia del libro de familia.

e) Fotocopia de la resolución que reconozca la discapacidad de las personas que formen parte de la unidad familiar del interesado.

5. El Ayuntamiento incorporará a la solicitud un volante de empadronamiento y, si fuera preciso, un informe de convivencia para acreditar que el solicitante reside efectivamente en Torrelavega, al menos un año antes de la fecha de publicación de las presentes bases. Así mismo, cuando proceda se incorporará de oficio el informe de valoración positiva en la evaluación sobre el uso y el buen estado de las parcelas y su entorno, al que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 3 de estas bases.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de las autorizaciones de uso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se verificará que la documentación presentada por las personas interesadas se ajusta a lo señalado en el artículo anterior, requiriendo en caso contrario a los interesados para que en el plazo de diez (10) días naturales procedan a la subsanación de los defectos u omisiones apreciadas. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Si la persona interesada no subsana las deficiencias en el plazo señalado al efecto, será excluida del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas. Cuando los defectos u omisiones se refieran a las circunstancias que pueden ser objeto de valoración según las presentes bases, la solicitud no se excluirá de procedimiento pero no serán valoradas las circunstancias que no estén debidamente acreditadas.

2. Para baremar las solicitudes admitidas con carácter definitivo, se constituirá una comisión que estará presidida por la Jefa de la Sección de Patrimonio, y de la que formarán parte como vocales el Gerente municipal de Servicios Sociales, la Jefa del Centro Especial de Empleo SERCA y un monitor de integración del Centro Especial de Empleo SERCA, actuando como secretario un funcionario municipal.

3. Para baremar las solicitudes se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 6 de estas bases, obteniendo como resultado un listado de las personas que participarán en el sorteo de adjudicación de las parcelas, más aquellas otras que formarán parte de la lista o listas de espera, con la puntuación conseguida en cada caso. Estos listados se someterán a información pública durante el plazo de cinco (5) días naturales, a efectos de reclamaciones, mediante un anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

4. Finalizado el plazo de reclamaciones al que se refiere el apartado anterior y emitido informe por la comisión de valoración sobre las que se hubieran presentado, se efectuará un sorteo público por la referida comisión, que se anunciará previamente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para adjudicar las parcelas objeto de la presente convocatoria.

5. Los solicitantes que sean cesionarios de una de las parcelas objeto de esta convocatoria por haberseles adjudicado en la anterior convocatoria, no entrarán al sorteo siempre que hayan ejercido en esta convocatoria su derecho a continuar en el uso de la misma parcela, conforme establece el párrafo segundo del artículo 4.1 de estas bases. No obstante, esta adjudicación directa no tendrá lugar cuando la persona cesionaria que la invoque no haya obtenido una valoración positiva en la evaluación sobre el uso y el buen estado de la parcela y su entorno, conforme a los criterios establecidos de las Normas específicas de uso.

6. Las parcelas libres se irán asignando a los interesados por sorteo siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno, de modo que el primer sorteo será para asignar parcela al

CVE-2017-9360

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

solicitante de mayor puntuación y así sucesivamente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando en el acto del sorteo público esté presente el solicitante en persona, podrá elegir en ese momento la parcela que prefiera entre las que vayan quedando libres.

7. El expediente concluso se elevará a la Alcaldía para que dicte la resolución que proceda en orden a su terminación, que será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios de baremación.

1. Para la baremación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria, la comisión utilizará los siguientes criterios:

a) Por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en situación legal de desempleo, otorgará los puntos que se indican a continuación en función del periodo que se acredite:

- Periodo de desempleo entre 6 y 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 4,00 puntos.

- Periodo de desempleo de más de doce (12) y menos de dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 6,00 puntos.

- Periodo de desempleo de más de dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 8,00 puntos.

b) Cuando el solicitante sea jubilado, o sea una persona con incapacidad permanente absoluta para el trabajo; 7,00 puntos.

c) Según los ingresos mensuales de la unidad familiar por todos los conceptos, otorgarán los puntos que se indican a continuación en función de la correspondiente cuantía:

- Ingresos familiares mensuales superiores a 2,0 veces el IPREM de 2016 (más de 1.065,02 euros): 0,00 puntos.

- Ingresos familiares mensuales entre 1,5 y 2,0 veces el IPREM de 2016 (de 798,76 a 1.065,02 euros): 1,00 puntos.

- Ingresos familiares mensuales entre 1,0 y 1,5 veces el IPREM de 2016 (de 532,51 a 798,76 euros): 2,00 puntos.

- Ingresos familiares mensuales inferiores al IPREM de 2016 (menos de 532,51 euros): 3,00 puntos.

d) Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100: 2,00 puntos.

e) Por cada miembro de la unidad familiar que sea menor de edad: 1,00 puntos.

2. Si se producen empates, los solicitantes afectados serán ordenados según el siguiente criterio:

a) Primero irán quienes hayan obtenido una valoración positiva en la evaluación sobre el uso y el buen estado de las parcelas y su entorno, conforme a los criterios establecidos de las Normas específicas de uso.

b) Si persiste el empate, se ordenarán según la puntuación más alta obtenida en el epígrafe c) del apartado anterior, correspondiente a los ingresos mensuales de la unidad familiar.

c) Si persiste el empate, se ordenarán según la puntuación más alta obtenida en el epígrafe d) del apartado anterior, correspondiente al número de miembros de la unidad familiar con discapacidad.

d) Si aún persiste el empate, se realizará un sorteo entre los solicitantes que aún mantengan la igualdad.

3. A efectos de la baremación, se entiende por unidad familiar la formada por la persona o personas que habitan en un mismo inmueble, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de parentesco, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

Artículo 7. Lista de espera resultante de la convocatoria

1. Los solicitantes que no hayan resultado cesionarios de una de las parcelas de los huertos Coteríos o Mies de Vega, pasarán a formar parte de una lista o listas de espera, siendo llamados en los supuestos que se produzca una baja por cualquier motivo.

2. El llamamiento se efectuará por escrito, otorgando a la persona interesada un plazo de cinco (5) días para que acepte expresamente la adjudicación de la parcela por el período restante. Pasado ese plazo, se efectuará el llamamiento a favor de la siguiente persona.

3. La lista o listas de espera permanecerán en vigor hasta que se convoque un nuevo procedimiento de adjudicación de las parcelas de los huertos municipales Coteríos o Mies de Vega. Al concluir su vigencia, todos los integrantes decaen en sus expectativas y derechos, debiendo presentarse a una nueva convocatoria si estuvieran interesados en optar a una autorización municipal de uso o, en su caso, en formar parte de una nueva lista de espera.

Artículo 8. Características de la autorización municipal de uso de las parcelas y causas de extinción o revocación de la misma.

1. Las autorizaciones municipales que se concedan a favor de las personas que resulten cesionarias de las parcelas de los huertos municipales Coteríos o Mies de Vega, tienen carácter temporal, personal e intransferible; y sólo producirá efectos mientras concurren y se mantienen las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora, las Normas específicas de uso y las presentes bases.

2. Las autorizaciones municipales de uso que se concedan como consecuencia de este procedimiento, tendrán la vigencia que fije la resolución de adjudicación sin que pueda exceder la máxima establecida en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos sostenibles.

3. Las autorizaciones municipales de uso de las parcelas de los huertos objeto de la presente convocatoria, se extinguirán por las causas previstas en la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles.

Artículo 9. Derechos de los cesionarios de las parcelas.

Las personas que resulten cesionarias de las parcelas objeto de la presente convocatoria, tendrán los derechos reconocidos en la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles.

Artículo 10. Deberes de los cesionarios de las parcelas.

1. Las personas que resulten cesionarias de las parcelas objeto de la presente convocatoria, deberán cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles, las Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, y lo dispuesto en las presentes bases.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles, resultará de aplicación a las personas cesionarias lo previsto en la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 10, i) de las Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, las personas cesionarias estarán obligados a asistir a las convocatorias, reuniones y actividades formativas que organice el Ayuntamiento de Torrelavega y tengan que ver, directa o indirectamente, con los objetivos de la Red municipal de huertos sostenibles. No obstante, se entenderá cumplida esta

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

obligación cuando se acredite documentalmente que se dispone de formación equivalente a la que convoque el Ayuntamiento.

Artículo 11. Régimen de responsabilidad y sancionador.

Resultará de aplicación a las personas cesionarias o usuarias de las parcelas de los huertos que son objeto de la presente convocatoria, el régimen de responsabilidad y el régimen sancionador previsto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles.

Anexo I. Modelo de instancia.

D/D^a...NIF...domicilio en la calle... de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

SOLICITA: Participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la adjudicación de las parcelas de los huertos municipales sostenibles Coteríos o Mies de Vega, y a la vista de las bases reguladoras del procedimiento y de los planos de identificación de las parcelas.

MANIFIESTA: 1º). Que conoce y acepta íntegramente y sin reservas, las bases reguladoras del procedimiento, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2017, la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 251, de 31 de diciembre de 2014, y su modificación, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 18 de noviembre de 2016; y las Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, aprobadas por resolución de Alcaldía número 2017000959, de 22 de febrero de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017. 2º). Que adjunta la documentación que se relaciona al dorso de la presente solicitud, conforme establece el artículo 4 de las bases reguladoras, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar y de las circunstancias a baremar. 3º) Que según dispone el artículo 4.1 de las bases reguladoras del procedimiento, en su condición de cesionario anterior, si/no solicita que se le mantenga como usuario de la parcela...del huerto municipal sostenible Coteríos.

(Fecha y firma)

Anexo II. Modelo de declaración responsable.

D/D^a...NIF...domicilio en la calle... de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

EXPONE: Que enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la adjudicación de las parcelas de los huertos municipales sostenibles Coteríos o Mies de Vega, y a la vista de las bases reguladoras y del plano de identificación de las parcelas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: 1º) Que está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas de los huertos Coteríos o Mies de Vega de la Red municipal de huertos sostenibles. 2º). Que ni el declarante ni cualquier otro miembro de su unidad familiar, son titulares de una autorización de uso de una parcela de la Red municipal de huertos sostenibles; ni disponen de un terreno apto para huerto. 3º). Que no ha sido privado del uso de una parcela de la Red municipal de huertos sostenibles en los últimos tres (3) años.

Y para que conste, firmo la presente declaración que formuló en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de las parcelas de los huertos Coteríos o Mies de Vega de la Red municipal de huertos sostenibles, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2017.

(Fecha y firma)

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Resolución de aprobación.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2017 del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso temporal de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, han sido aprobadas por resolución de Alcaldía, número 4107 dictada el 13 de octubre de 2017.

Torrelavega, 13 de octubre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2017/9360](#)

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2017-9386 *Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes y Derechos.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta Vecinal de Treceño, publicada su aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria del 10 de julio de 2017, y no habiéndose presentado alegaciones, se ha procedido a su aprobación definitiva con fecha 13 de octubre de 2017, se acuerda la remisión de una copia de dicho inventario a cada una de las administraciones correspondientes así como la publicación de la relación de bienes en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJC en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Treceño, 13 de octubre de 2017.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

INVENTARIO DE BIENES TRECEÑO

1.INMUEBLES

1.1. EDIFICIOS

REF.	DESCRIPCIÓN	REF. CASTAstral	POL	PAR	VALOR CASTAstral		NATURALEZA
					TERRENO	CONSTRUCCION	
1.1.1	CASA B° LA PLAZA	4369020UN9946N0001LB			44.021,30 €	51.786,27 €	DEMANIAL
1.1.2	LOCAL B° LA PLAZA	4369018UN9946N0001TB			9.147,27 €	2.723,97 €	DEMANIAL
1.1.3	ESCUELAS B° LA PLAZA	4369050UN9946N0001QB			83.850,11 €	51.850,41 €	DEMANIAL
1.1.4	CARCEL B° LA PLAZA	-			675,00 €	1.000,00 €	DEMANIAL
1.1.5	SALINAS B° LA PLAZA	4369078UN9946N0001GB			7.078,28 €		DEMANIAL
1.1.6	PUENTE DE LOS MOROS	4568003UN9946N			6.234,30 €		DEMANIAL
1.1.7	ESTABLO B° TURUJAL	39091A027000940000PZ	27	94	3.298,00 €	5.201,48 €	PATRIMONIAL
TOTAL					154.304,26 €	112.562,13 €	266.866,39 €

1.2 INSTALACIONES

	DESCRIPCIÓN	REF. CASTAstral	POL	PAR	VALOR		NATURALEZA
					TERRENO	CONSTRUCCION	
1.2.1	DEPOSITO DE BAGUERO	-				1.500,00 €	PATRIMONIAL
1.2.2	DEPOSITO DE BAGUERO	-				60.000,00 €	PATRIMONIAL
1.2.3	ESTACION DE BOMBEO	-				3.500,00 €	PATRIMONIAL
1.2.4	DEPOSITO ROJEJO	-				9.000,00 €	PATRIMONIAL
1.2.5	PUENTE SANTA ANA	-				15.000,00 €	DEMANIAL
1.2.6	PUENTE LA MOLINA	-				15.000,00 €	DEMANIAL
1.2.7	FTE. B° LA HERRERIA	-				1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.8	PILON B° LA HERRERIA	-				2.000,00 €	DEMANIAL
1.2.9	FTE. B° LA HERRERIA	-				1.000,00 €	DEMANIAL

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

1.2.10	FTE Bº HUALLE	-	-	-	1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.11	FTE. Bº EL ANSAR	-	-	-	1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.12	FTE. Bº LA PLAZA	-	-	-	1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.13	FTE. Bº LA PLAZA	-	-	-	1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.14	FTE. Bº LA MOLINA	-	-	-	1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.15	FTE. Bº REQUEJO	-	-	-	1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.16	FTE. Bº REQUEJO	-	-	-	1.000,00 €	DEMANIAL
1.2.17	PISTAS DEPORTIVAS	39091A02600121	-	101.572,98 €	29.707,29 €	DEMANIAL
1.2.18	POTRO Bº LA HERRERIA	5362736UN9956S0001RO	-	4.573,63 €	2.258,40 €	DEMANIAL
1.2.19	POTRO Bº LA SIERRA	003701200UN99E0001GJ	-	205,52 €	887,31 €	DEMANIAL
1.2.20	BOLERA DE HUALLE	4972010UN9947S0001MX	-	20.352,70 €	1.030,75 €	DEMANIAL
1.2.21	ROTONDA Bº EL ANSAR	4568024UN9946N0001AB	-	6.969,35 €	-	DEMANIAL
1.2.22	APARCAMIENTO Bº EL ANSAR	4568004UN9946N	-	3.430,22 €	-	DEMANIAL
1.2.23	CAMPO DE FUTBOL	4369073UN9946N	-	876.614,89 €	194.755,80 €	DEMANIAL
1.2.24	APARCAMIENTO EL ESGOBIO	4369056UN9946N	-	38.401,02 €	-	DEMANIAL
		4369055UN9946N	-	-	-	
		4369054UN9946N	-	-	-	
1.2.25	APARCAMIENTO SANTA ANA	-	-	-	22.158,00 €	DEMANIAL
	TOTAL			1.052.120,31 €	365.797,55 €	1.417.917,86 €

1.3 PARQUES

						VALOR	
1.3.1	PARQUE Bº LA HERRERIA	39091A028000420000PW	-	-	183.040,00 €	DEMANIAL	
1.3.2	PARQUE Bº SANTA ANA	4369058UN9946N0001RB	-	-	90.500,00 €	DEMANIAL	
1.3.3	PARQUE Bº EL ANSAR	4568005UN9946N	-	-	19.492,42 €	DEMANIAL	
1.3.4	PARQUE Bº LA PLAZA	4369019UN9946N0001FB	-	-	46.417,02 €	DEMANIAL	
1.3.5	PARQUE Bº REQUEJO	3366130UN9936N	-	-	65.300,00 €	DEMANIAL	
1.3.6	PARQUE Bº LA MOLINA	-	-	-	52.500,00 €	DEMANIAL	
1.3.7	PARQUE Bº LA MOLINA	-	-	-	20.000,00 €	DEMANIAL	
1.3.8	PARQUE Bº EL ANSAR	4568023UN9946N0001WB	-	-	23.439,91 €	DEMANIAL	
	TOTAL				500.689,35 €		

1.4 MONTES Y TERRENOS

					VALOR CATASTRAL		
					TERRENO	CONSTRUCCION	
1.4.1	MUP 346 ESCUDO Y RUCAO	39091A025002760000PY	25	276	291,52 €	-	DEMANIAL
		39091A025002850000PF	25	285	73,10 €	-	DEMANIAL
		39091A025002860000PM	25	286	23.314,65 €	-	DEMANIAL
		39091A025002910000PK	25	291	21.032,00 €	-	DEMANIAL
		39091A028000220000PF	28	22	87,28 €	-	DEMANIAL
		39091A029000010000PO	29	1	99,08 €	-	DEMANIAL
		39091A029000190000PY	29	19	273,94 €	-	DEMANIAL
		39091A029000500000PH	29	50	190.345,81 €	5.651,94 €	DEMANIAL
		39091A029000510000PW	29	51	2.554,55 €	-	DEMANIAL
		39091A029001050000PE	29	105	380,63 €	-	DEMANIAL
		39091A029001290000PR	29	129	1.336,80 €	8.576,22 €	DEMANIAL
		39091A031000950000PX	31	95	8.854,95 €	14.074,60 €	DEMANIAL
		39091A031001080000PG	31	108	1,51 €	-	DEMANIAL
		39091A031001140000PL	31	114	10.718,62 €	16.599,12 €	DEMANIAL
		39091A 031001150000PT	31	115	9.777,10 €	-	DEMANIAL
		39091A031001250000PX	31	125	3,35 €	-	DEMANIAL
		39091A031001700000PH	31	170	1.400,48 €	6.801,16 €	DEMANIAL
		39091A032002380000PH	31	238	7.762,21 €	-	DEMANIAL
		39091A032003160000PF	32	316	683,11 €	-	DEMANIAL
		39091A032003200000PM	32	320	31,85 €	-	DEMANIAL
		39091A031000620000PD	31	62	194,74 €	-	DEMANIAL
		39091A031001820000PT	31	182	2.348,62 €	-	DEMANIAL
		39091A031002460000PM	31	246	2.100,27 €	-	DEMANIAL
		39091A029001010000PD	29	101	60.852,64 €	-	DEMANIAL
		39091A029001050000PE	29	105	380,63 €	-	DEMANIAL
		39091S029001090000PH	29	109	116,93 €	-	DEMANIAL
		39091A029001160000PY	29	116	1.275,87 €	-	DEMANIAL
		39091A029001280000PK	29	128	1.918,51 €	-	DEMANIAL
		39091A030001490000PI	30	149	482,66 €	-	DEMANIAL
		39091A030001550000PS	30	155	199,65 €	-	DEMANIAL

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

		39091A030001600000PU	30	160	2.062,22 €		DEMANIAL
		39091A030001630000PA	30	163	98,78 €		DEMANIAL
		39091A031001380000PB	31	138	4.538,03 €		DEMANIAL
		39091A03100172	31	172	3,05 €		DEMANIAL
		39091A031001800000PP	31	180	212,10 €		DEMANIAL
		39091A031001980000PU	31	198	2,51 €		DEMANIAL
		39091A031002020000PA	31	202	284,62 €		DEMANIAL
		39091A031002030000PB	31	203	104,82 €		DEMANIAL
		39091A031002290000PH	31	229	3.098,06 €		DEMANIAL
		39091A031002300000PZ	31	230	237,78 €		DEMANIAL
		39091A032002990000PS	32	299	1.014,78 €		DEMANIAL
		39091A034005740000PZ	34	574	80.114,05 €		DEMANIAL
		TOTAL			440.663,86 €	51.703,04 €	
1.4.2	MUP 345 CANAL DE LLAIN	39091A027000830000PK	27	83	13.265,49 €		DEMANIAL
		39091A027000880000PJ	27	88	27.358,25 €		DEMANIAL
		39091A027001030000PQ	27	103	1.815,66 €		DEMANIAL
		39091A027001010000PY	27	101	6.154,82 €		DEMANIAL
		TOTAL			48.594,22 €	0,00 €	
1.4.3	PRADO DEL DEPOSITO	39091A029000290000PM	29	29	2.685,00 €		PATRIMONIAL
1.4.4	MONTE PALO	39091A025002370000PH	25	237	1.496,05 €		PATRIMONIAL
1.4.5	LAS GRANJAS	39091A027000960000PH	27	96	92,94 €		PATRIMONIAL
1.4.6	LAS GRANJAS	39091A027000920000PE	27	92	143,52 €		PATRIMONIAL
1.4.7	LAS TORCAS	39091A028000080000PA	28	8	167,57 €		PATRIMONIAL
1.4.8	LAS TORCAS	39091A028000180000PT	28	18	7,74 €		DEMANIAL
1.4.9	EL CASTRO	39091A028000220000PF	28	22	87,28 €		PATRIMONIAL
1.4.10	LAS TORCAS	39091A028000240000PO	28	24	21,34 €		PATRIMONIAL
1.4.11	EL TORNO	39091A028000710000PZ	28	71	103,04 €		DEMANIAL
1.4.12	EL TORNO	39091A028000690000PU	28	69	68,12 €		PATRIMONIAL
1.4.13	EL MOLINUCO	39091A028000730000PH	28	73	151,09 €		DEMANIAL
1.4.14	LA PICA	39091A02900004	29	4	30,80 €		DEMANIAL
1.4.15	SAMUGO	39091A031000390000PW	31	39	0,00 €		PATRIMONIAL
1.4.16	PRAO ENCIMA	39091A031000920000PK	31	92	3,45 €		PATRIMONIAL
1.4.17	PEÑA LUCIO	39091A027001020000PG	27	102	180,94 €		PATRIMONIAL
1.4.18	MUP 347LA FERROTA	39091A027000670000PB	27	67	23.014,44 €	1.192,00 €	DEMANIAL
1.4.19	EL FERIAL	4369072UN9946N0001UB			111.237,52 €		PATRIMONIAL
1.4.20	URBANIZACIÓN EL FERIAL	*****			378,00 €		DEMANIAL

1.4.21	LA HERRERÍA 48-D	5262042UN9956S0001AO			1.551,76 €		DEMANIAL
TOTAL					1.119.936,76 €	104.598,08 €	1.224.534,84 €

1.5 VIALES							
		TITULARIDAD %			SUPERFICIE	VALOR	DISTANCIA ML.
						TIERRA 6€ M2	
						TODO UNO 10€ M2	
						ASFALTO 18€ M2	
1.5.1	CA-851-SAN CIBRIAN	65			19440,00	194.400,00 €	3240,00
1.5.2	SAN CIBRIAN-RUTIZONA	65			3032,00	18.192,00 €	758,00
1.5.3	SAN CIBRIAN-ESCUDO	65			7885,50	47.313,00 €	2253,00
1.5.4	SAN CIBRIAN-EL JARO	65			11000,00	66.000,00 €	2200,00
1.5.5	RUCAO-EL JARO	65			9999,00	99.990,00 €	2222,00
1.5.6	EL JARO-PRADO MADRID	65			7400,00	74.000,00 €	1480,00
1.5.7	LA HERRERÍA-EL PATATAL	65			7500,00	45.000,00 €	1500,00
1.5.8	LA HERRERÍA-PRAO MADRID	65			5610,00	56.100,00 €	1122,00
1.5.9	EL MOLINUCU-DEPOSITO	65			700,00	7.000,00 €	140,00
1.5.10	DEPOSITO-HUALLE	100			2600,00	26.000,00 €	520,00
1.5.11	HUALLE-TURUJAL	100			7425,00	74.250,00 €	1350,00
1.5.12	TURUJAL-PRADO MADRID	65			4235,00	42.350,00 €	847,00
1.5.13	TURUJAL-LA PICA	65			2225,00	22.250,00 €	445,00
1.5.14	TURUJAL-EL PERUJO	100			2275,00	22.750,00 €	455,00
1.5.15	TURUJAL-ALTO DEL TURUJAL	100			2945,00	29.450,00 €	589,00
1.5.16	HUALLE-LAS LLAMAS	100			1380,00	8.280,00 €	345,00
1.5.17	LA HERRERÍA-BAGUERO	100			801,00	8.010,00 €	267,00
1.5.18	LA HERRERÍA- LA PERUJA	100			1332,00	13.320,00 €	333,00
1.5.19	LA HERRERÍA-LA JILGUERA	100			980,00	5.880,00 €	245,00
1.5.20	CARRETERA LA SIERRA	65			24848,00	447.264,00 €	6212,00
1.5.21	CARRETERA PUENTE PIEDRA	100			970,00	9.700,00 €	194,00
1.5.22	RUCAO-RUCAO	100			429,00	2.574,00 €	143,00
1.5.23	CA-851-LOS ARENALES	100			668,00	4.008,00 €	167,00
1.5.24	CA-851-LA RESQUEMADA	65			1200,00	7.200,00 €	300,00

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

1.5.25	CA-851-LAS ARGAYADAS	65		5240,00	7.860,00 €	1310,00
1.5.26	CA-851-LA CAPITANA	100		300,00	900,00 €	150,00
1.5.27	LA SIERRA-LA SIERRA 11 A	65		925,00	5.550,00 €	370,00
1.5.28	LA SIERRA-PARCELA 121	65		350,00	2.160,00 €	140,00
1.5.29	MERENDERO L.S.-LA COCINA	65		4500,00	45.000,00 €	1500,00
1.5.30	LA SIERRA-ESCAJALONES	65		1920,00	19.200,00 €	640,00
1.5.31	LA MOLINA-ROJECO	65		1525,00	15.250,00 €	610,00
1.5.32	ROJECO-CARRANCIA	65		2225,00	13.350,00 €	890,00
1.5.33	LA MOLINA-CANDEJA	100		1320,00	13.200,00 €	220,00
1.5.34	LA MOLINA-REDONDO	100		475,00	2.850,00 €	190,00
1.5.35	LA MOLINA-REDEJAS	100		1110,00	19.980,00 €	370,00
1.5.36	LA MOLINA-LA PLAZA	100		1140,00	20.520,00 €	570,00
1.5.37	REQUEJO-LA CARRADA	100		6875,00	68.750,00 €	2750,00
1.5.38	CALLEJA MALDÍA	100		1290,00	23.220,00 €	430,00
1.5.39	CN-634-CALLEJA MALDÍA	100		120,00	2.160,00 €	40,00
1.5.40	CA-851-MIES DE HUALLE	100		75,00	750,00 €	30,00
1.5.41	CARRETERA DEL COLEGIO	100		2600,00	46.800,00 €	510,00
1.5.42	CN-634-CEMENTERIO	100		540,00	9.720,00 €	180,00
1.5.43	C/COLEGIO-MIES DE HUALLE	100		669,00	4.014,00 €	334,50
1.5.44	EL ANSAR-CEMENTERIO	100		1080,00	19.440,00 €	110,00
1.5.45	CN-634-IGLESIA	100		441,00	7.938,00 €	147,00
1.5.46	CARRETERA FERIAL	100		175,00	3.150,00 €	70,00
1.5.47	CARRETERA LA ESTACIÓN	100		1024,00	18.432,00 €	256,00
1.5.48	LA ESTACIÓN-CARRANCIA	100		2892,00	52.056,00 €	723,00
1.5.49	CA-850-LA CRUZ	100		370,00	2.220,00 €	148,00
1.5.50	CA-850-JANO	100		660,00	6.600,00 €	330,00
1.5.51	CA-850-PALOMBERA	100		2195,00	21.950,00 €	878,00
1.5.52	OFICINA DE TURISMO-MUP 347	100		540,00	3.240,00 €	135,00
1.5.53	N634-CANAL DE LLAIN	100		9240,00	92.400,00 €	3080,00
1.5.54	JANO-JANO	100		920,00	9.200,00 €	368,00
1.5.55	CANAL DE LLAIN-TEJERA	65		9720,00	58.320,00 €	2430,00
1.5.56	CN-634-LAS TORCAS	100		1082,50	6.495,00 €	433,00
1.5.57	LA HERRERÍA-EL TOJO	100		740,00	4.440,00 €	185,00
1.5.58	CN-634-EL CRESPO	100		1752,00	10.512,00 €	584,00
1.5.59	LA SIERRA-EL VEAR	65		8640,00	86.400,00 €	2160,00
1.5.60	LA SIERRA-CASA MAURICIO	65		780,00	14.040,00 €	390,00

1.5.61	LA PLAZA-MUP 347	100		1380,00	8.280,00 €	460,00
1.5.62	LA PLAZA-URB. EL FERIAL	100		770,00	13.860,00 €	110,00
1.5.63	ORBANEJA-PRAO JORNO	65		1587,50	15.875,00 €	635,00
TOTAL					2.107.363,00 €	52193,50

2. DERECHOS REALES						
***	INEXISTENTES.					
3. MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO						
***	INEXISTENTES.					
4. VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS						
***	INEXISTENTES.					
5. VEHÍCULOS						
5.1	DUMPER MARCA AUSA				VALOR	
					3.000,00 €	
6. SEMOVIENTES						
***	INEXISTENTES.					

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

7.MUEBLES

7.1 HERRAMIENTAS

					VALOR	NATURALEZA
7.1.1	HORMIGONERA	UMAGON/MOTOR GASOLINA			600,00 €	DEMANIAL
7.1.2	GENERADOR	AYERBE 8000 H			1.400,00 €	DEMANIAL
7.1.3	DESBROZADORA STIHL	FS550			500,00 €	DEMANIAL
7.1.4	DESBROZADORA STIHL	FS550			500,00 €	DEMANIAL
7.1.5	MOTOSIERRA	HUSQVARNA			350,00 €	DEMANIAL
7.1.6	MOTOSIERRA TELESCOPICA	STIHL			400,00 €	DEMANIAL
7.1.7	MOTOSIERRA DISCO	HUSQVARNA			600,00 €	DEMANIAL
7.1.8	ESCALERA	ALUMINIO			50,00 €	DEMANIAL
7.1.9	MARTILLO ELECTRICO	MAQUITA			300,00 €	DEMANIAL
7.1.10	ROTAFLEX	BOSCH			250,00 €	DEMANIAL
7.1.11	ROTAFLEX	DE WALT			250,00 €	DEMANIAL
TOTAL					5.200,00 €	

7.2 MOBILIARIO

					VALOR	NATURALEZA
7.2.1	MESA DESPACHO GRIS L				200,00 €	DEMANIAL
7.2.2	MESA DESPACHO MARRON L				200,00 €	DEMANIAL
7.2.3	MESA DE REUNIONES				100,00 €	DEMANIAL
7.2.4	MESA DESPACHO MARRON				100,00 €	DEMANIAL
7.2.5	CAJONERA GRIS 60X80 CM				75,00 €	DEMANIAL
7.2.6	ARMARIO ARCHIVADOR GRIS				100,00 €	DEMANIAL
7.2.7	ARMARIO BALDAS GRIS				150,00 €	DEMANIAL
7.2.8	ARMARIO PERSIANA 1 M				200,00 €	DEMANIAL
7.2.9	ARMARIO PERSIANA 2 M				300,00 €	DEMANIAL
7.2.10	ARMARIO ARCHIVADOR BEIGE				50,00 €	DEMANIAL
7.2.11	ARMARIO 2 PUERTAS				75,00 €	DEMANIAL
7.2.12	BALDA DE CONTRACHAPADO				75,00 €	DEMANIAL
7.2.13	BALDA BLANCA 3X2,5 M				300,00 €	DEMANIAL
7.2.14	SILLA DESPACHO GRIS				150,00 €	DEMANIAL
7.2.15	2 SILLA DE ESPERA GRIS				100,00 €	DEMANIAL
7.2.16	SILLON NEGRO DESPACHO				300,00 €	DEMANIAL
7.2.17	SILLA DE ESPERA NEGRA				75,00 €	DEMANIAL
7.2.18	6 SILLAS NEGRAS				300,00 €	DEMANIAL
TOTAL					2.850,00 €	

8.DERECHOS REVERTIBLES

8.1 MUP 345 "CANAL DE LLAÍN"

8.1.1	RED ELECTRICA	S.RIVERA-PENAGOS				
8.1.2	GOB. CANTABRIA	VIVERO				
8.1.3	ELECTRA DE VIESGO I S.A	S.RIVERA-P.S.MIGUEL				
8.1.4	D.G. OBRAS HIDRAULICAS	AUTOVIA DEL AGUA				
8.1.5	ELECTRA DE VIESGO I S.A	REFERENCIA 034500_04				

8.2 MUP 346 "MONTE ESCUDO Y RUCAO"

8.2.1	ORANGE ESPAGNE S.A.U	ANTENAS DE HUALLE				
8.2.2	AYUNTAMIENTO DE UDIAS	ABASTECIMIENTO DE AGUA				
8.2.3	AYUNTAMIENTO DE UDIAS	ABASTECIMIENTO DE AGUA				

8.3 MUP "MONTE LA FERROTA"

8.3.1	ELECTRA DE VIESGO I S.A.	UJO-P.S.MIGUEL				
-------	--------------------------	----------------	--	--	--	--

TOTAL VALOR 5.528.421,44 €

2017/9386

CVE-2017-9386

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-9400 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 538/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 538/2017 a instancia de JUAN CARLOS GARCIA BLANCO frente a COMERCIAL DAJUAL SOCIEDAD LIMITADA, en los que se ha dictado cédula de fecha 5/10/17, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: COMERCIAL DAJUAL SOCIEDAD LIMITADA, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 27 de noviembre del 2017 a las 10:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 5 de octubre de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COMERCIAL DAJUAL SOCIEDAD LIMITADA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de octubre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/9400

CVE-2017-9400

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-9354 *Notificación de sentencia 395/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 318/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de WILMA ALTAGRACIA HERRERA, frente a JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ MOSCOSO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 17 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 395/2017

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Procedimiento: Regulación de medidas Paterno-filiales 318/17.

En Santander, a 17 de octubre de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 318/17, a instancia de Dña. Wilma Altagracia Herrera Ramírez, representada por la Procuradora Dña. Sandra Peña Álvarez y defendida por el Letrado D. Vicente Fernández Garrido, contra D. José Alfredo Fernández Moscoso, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Peña, en nombre y representación de Dña. Wilma Altagracia Herrera Ramirez, contra D. José Alfredo Fernández Moscoso, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación del menor (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a éste régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia del menor, y los posteriores traslados de domicilio de éste que le aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por la menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento del menor, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas al menor y la realización por éste de actividades extraes-

CVE-2017-9354

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

colares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con el menor, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones sobre aspectos o materias de la vida del menor distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo al menor, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviva el menor habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida del menor, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente con el hijo respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo al menor.

Los progenitores tiene derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de su hijo y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con el hijo, la documentación personal de éste (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle al menor a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviva el menor habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con el menor, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio del menor. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente en el tiempo que tenga consigo al menor.

Ambos progenitores se autorizan mutuamente para viajar con el menor, incluso fuera de España a los afectos de poder ir de vacaciones a su país de origen.

2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hijo y tenerle en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, visitas intersemanales los lunes, miércoles y jueves desde las 13:00 horas hasta las 20:00 horas.

Los progenitores podrán estar en compañía del menor un mes en su respectivas vacaciones laborales, debiendo comunicarse entre ellos la fecha de disfrute con al menos un mes de antelación.

La entregas y recogidas del menor se realizarán en el domicilio materno.

4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIENTOCINCUENTA euros (150 E.); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

5.- Los gastos extraordinarios del menor serán satisfechos por los progenitores por mitad, considerando tales aquellos urgentes y los de carácter necesario recomendados por un facultativo o psicólogo como prótesis, gafas, gastos dentales, farmacéuticos, tratamientos médicos, etc.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ MOSCOSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

[2017/9354](#)

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-9362 *Notificación de sentencia 397/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 274/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de TANIA MARÍA DE LA FUENTE CAMUS, frente a BYRON PATRICIO SANDOVAL GUERRÓN, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 19 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 397/2017

En Santander, a 19 de octubre de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 274/17, a instancia de Dña. Tania de la Fuente Camus, representada por la procuradora Dña. Verónica Monar González y defendida por la Letrada Dña. M. África Bolado Rodrigo, contra D. Byron Patricio Sandoval Guerron, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Monar, en nombre y representación de Dña. Tania de la Fuente Camus, contra D. Byron Patricio Sandoval Guerron, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Byron Patricio Sandoval Guerron y Dña. Tania de la Fuente Camus.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Léida y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BYRON PATRICIO SANDOVAL GUERRÓN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de octubre del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/9362

CVE-2017-9362

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-9387 *Notificación de sentencia 69/2017 en juicio sobre delitos leves 185/2017.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio inmediato sobre delitos leves nº 185/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 69/2017

En Santander, a 13 de febrero de 2017.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio inmediato sobre delitos leves 185/2017, seguida por un delito leve de lesiones contra FÉLIX CARPINTERO GARCÍA, FÉLIX CARPINTERO LÓPEZ y NAZARETH QUESADA CARPIO habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante VERÓNICA LOIS BURGALLO.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a FÉLIX CARPINTERO GARCÍA y NAZARETH QUESADA CARPIO como autores criminalmente responsables de UN DELITO LEVE de LESIONES previsto y penado en el art. 147.2 CP a la pena de multa de 40 días con cuota de 6 euros (total, 240 euros) respecto de FELIX y 40 días multa con cuota de tres euros (total, 120 euros) para Nazareth, con aplicación del 53 CP en caso de impago en los términos ya expresados, y expresa imposición de una tercera parte de las costas a cada uno de ellos.

No procede imponer pena accesoria alguna, no hacer pronunciamiento en vía civil.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a FÉLIX CARPINTERO GARCÍA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 18 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/9387

CVE-2017-9387